FACULTAD DE DERECHO

MÁSTER DE ACCESO A LA PROFESIÓN DE ABOGADO

TRABAJO DE FIN DE MÁSTER

LA CONSTITUCIÓN DE 1931

TRABAJO REALIZADO POR: JAVIER PÉREZ CALVO

DIRIGIDO POR: FRANCISCO JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ

MARZO DE 2022

“El camino del deber se encuentra enfrente del sendero del egoísmo.”

Niceto Alcalá Zamora

ÍNDICE

Resumen

I. INTRODUCCION ……..… 5

II. CONTEXTO HISTORICO …….. 5

2.1 De la Dictadura a la Dictablanda …… 6

2.2 La etapa berengueriana ……..... 7

2.3 Grupos políticos y sociales de la época ……..... 9

2.4 El pacto de San Sebastián ……..... 12

2.5 La sublevación de Jaca ……...14

2.6 Las elecciones de abril de 1931 …….. 17

III. PROCLAMACION DE LA 2ª REPUBLICA ESPAÑOLA …… 18

3.1 Las elecciones de junio. el inicio del proyecto constitucional……. 20

IV. LA CONSTITUCION ESPAÑOLA DE 1931 ……23

4.1 La comisión jurídica asesora. redacción del anteproyecto ……...23

4.2 Rechazo del anteproyecto……..26

4.3 Creación de la Comisión Parlamentaria y el inicio del proyecto constitucional ……...…….. 28

V. EL DEBATE CONSTITUCIONAL……...31

5.1 Posturas de los espectros políticos ……32

5.1.1 Las derechas ……...32

5.1.2 Los republicanos ……34

5.2 Comienzo del debate, la definición de la república ……..35

5.3 La organización territorial del estado …….. 36

5.4 El sufragio universal femenino …… 40

5.5 Derecho a la propiedad …… 41

5.6 La religión …… 43

5.6.1 El debate parlamentario …… 46

5.6.2 La aprobación del artículo 26…… 49

VI. PROCLAMACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN …… 53

VII. CONCLUSIÓN ……... 54

VIII. BIBLIOGRAFIA ……56

RESUMEN

En este trabajo, se aborda la Constitución española de 1931, encontrando en el mismo distintas partes. En primer lugar, se habla del contexto histórico que rodeó esta constitución y cuáles fueron los acontecimientos que precedieron a dicha constitución. Una vez hablado de ello, el trabajo se ha centrado en hablar de la constitución de propiamente dicha y concretamente del debate parlamentario de los temas que más importancia tuvieron, profundizando en ellos y llevando a cabo su análisis.

PALABRAS CLAVE: Constitución, Comisión, Socialistas, Radicales, la Derecha.

ABSTRACT

In this work, the Spanish Constitution of 1931 is approached, finding in it different parts. In the first place, we talk about the historical context that surrounded this constitution and what were the events that preceded said constitution. Once discussed about it, the work has focused on talking about the constitution itself and specifically the parliamentary debate of the most important issues, delving into them and carrying out their analysis.

KEY WORDS: Constitution, Commission, Socialists, Radicals, the Right.

I. INTRODUCCIÓN

Con este trabajo pongo, a la espera de realizar el examen a nivel nacional, fin a mi máster de acceso a la profesión de abogado en la Universidad de Alcalá de Henares y con ello a mi larga etapa de estudiante. En todo momento tuve claro que el objeto de mi Trabajo de Fin de Máster, al igual que el de Fin de Grado, iba a estar relacionado con alguna constitución española, pues debido a mi gusto por la historia y especialmente por la de España quería que mi trabajo de fin de máster uniese de nuevo estos dos temas, el derecho y la historia. El motivo por el que elegí esta constitución en concreto es porque esta etapa de la historia de España tuvo tal relevancia que incluso a día de hoy está muy presente. Por ello tratando de salir de las subjetividades en la que pueden caer los medios o los individuos que tratan este tema, decidí estudiar por mí mismo esta constitución y por ende el contexto de la España de esos años, con el fin de crear mi propia opinión.

El año 1931 en España supuso el fin de la monarquía y de las viejas políticas por un régimen totalmente distinto bajo el paraguas de la república y con unas políticas más relacionadas con el mundo obrero y el socialismo. Fue una constitución innovadora en muchos aspectos y en otros es posible que poco neutral cuyas consecuencias serán estudiadas a lo largo de estas páginas y analizadas en la conclusión. Esta combinación de elementos fueron los que me llevaron a elegir esta constitución para el trabajo de fin de máster.

La finalidad de este trabajo es investigar y analizar la Constitución de 1931, como era la situación política en aquella época, como fue y que supuso el cambio de régimen en España y conocer el ambiente que existía en la primera mitad del siglo XX en España.

La metodología utilizada para la realización del trabajo ha sido variada, ya que se han utilizado numerosos libros que hablaban sobre el tema, así como artículos de revistas especializadas en derecho.

Por último, el trabajo finalizará con las conclusiones a las que he llegado una vez realizado el mismo.

II. CONTEXTO HISTORICO.

Corría el año 1931, todos los esfuerzos llevados a cabo por los gobiernos presididos por Berenguer y Aznar fueron en vano, no pudiendo conseguir la vuelta a la normalidad constitucional, que junto con el constante avance de los planteamientos rupturistas de la oposición republicana, fueron entre otras muchas cosas, los dos principales motivos, que precipitaron a España a sufrir un cambio de régimen radical, que acabaría consagrándose el 14 de abril con la caída de la Monarquía y la proclamación de la segunda República. [1]

2.1 DE LA DICTADURA A LA "DICTABLANDA"

Como ya se ha mencionado con anterioridad, el 14 de abril se consagró la caída de la monarquía española, y si bien su caída se produjo fundamentalmente por esos dos motivos a los que ya hemos hecho referencia, también fue dado como consecuencia de la acumulación de otros aún más complejos que ya se venían dando desde hace casi una década con la amenaza en la que los golpistas de 1923 habían sumido al vigente sistema constitucional, como por ejemplo las malas decisiones tomadas por los sucesores del dictador Primo de Rivera, durante la denominada "dictablanda", nombre por el que se conoció al periodo comprendido entre enero de 1930 y abril de 1931, como consecuencia de la falta de capacidad que tuvieron los gobernantes de mantener viva la estructura autoritaria que habían heredado, acelerando, aún más si cabe, la caída del sistema monárquico español. [2]

Es por ello que a comienzos del año 1930, continuaban en España todos los problemas que ya existían en 1923, cuando el General Primo de Rivera, se erigió de manera dictatorial como el salvador de la nación, o almenos así era visto por gran parte de la sociedad, pero como ya se ha mencionado, no pudo poner fin a los problemas existentes, que lejos de solucionarse, continuaban, e incluso agravándose cada vez más, siendo este junto con otros factores los causantes de la paulatina perdida del respaldo hacia su figura, la cual se consolidó en el mes de enero de 1930, donde el Rey Alfonso XIII encarga la formación de un gobierno al General Dámaso Berenguer, con el objetivo

[1] GIL PECHARROMAN, J., *La segunda República española (1931-1936), Edit. Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid, 1995, pág. 17.*

[2] *Ídem.*

de llevar a cabo el desafío de recuperar la normalidad política, así como la vuelta de la normalidad constitucional.

2.2 LA ETAPA BERENGERIANA

El general Damaso Berenguer, hombre de confianza del Rey Alfonso XIII y jefe de su Casa Militar, fue el elegido por el monarca para suceder al dictador en el poder. Berenguer, que ostentaba ideales conservadores, pero no se encontraba bajo el paraguas de ningún partido político, en todo momento se mantuvo al margen tanto de las batallas políticas como de las batallas que surgieron en el seno del ejército durante el periodo de tiempo que duró la dictadura de Primo de Rivera. El motivo de su elección no era otro que el de conseguir una figura con un gran bagaje dentro de las fuerzas armadas, pero que a su vez no estuviera significado políticamente, y ser con ello el encargado de para llevar a cabo el proceso de vuelta a la normalidad constitucional, mediante de una transición que permitiera relajar la situación política que se estaba experimentando en el país y abordar el restablecimiento del constitucionalismo de 1876. Para tal afrenta, se iban a requerir unos plazos y unas colaboraciones muy amplias, prácticamente un consenso total tanto de las fuerzas tanto políticas como sociales.[3]

Sin embargo, pese a las intenciones anteriormente mencionadas, nada salió como se esperaba, pues el "error de Berenguer" como así lo llamó Ortega y Gasset en su famoso artículo publicado en el diario madrileño "El Sol", el 15 de noviembre de 1930, radicaba no en el hecho de nombrar a un militar el cual carecía de toda preparación para guiar la transición, que también, sino en los fines de esta. Jurando su cargo el 30 de enero de 1930, tenía como objetivo primordial la convocatoria de unas Cortes Ordinarias según el sistema electoral previo a la dictadura, y originar así un reseteo que tuviera como consecuencia la restauración del orden constitucional, liberando así a la Corona de cualquier responsabilidad política durante el tiempo que duró la dictadura del General Primo de Rivera. [4]

[3] GIL PECHARROMAN, J., *Historia de la Segunda República (1931-1936),* Edit. Biblioteca Nueva, Madrid, 2002. Pág 21

[4] *Ibidem*. Pág. 22

El nuevo Gobierno, necesitaba que la transición a la que se aspiraba fuera creíble, y para ello, se realizarían una serie de gestos aperturistas que rebajasen y fueran dando a entender a la sociedad que la época dictatorial era agua pasada, consiguiendo así de manera gradual y de nuevo, el apoyo de la ciudadanía. Por lo tanto, estas serían algunas de las mencionadas medidas:

- Amnistía para los delitos políticos.
- Reposición en sus plazas de los profesores de universidad que se habían opuesto a la dictadura.
- Autorización al normal funcionamiento de instituciones como los Colegios de Abogados o el Ateneo de Madrid.
- Disolución en el mes de Febrero de la Asamblea Nacional Primorriverista.
- Tolerancia a la paulatina actividad de los partidos políticos, así como el consentimiento de actos de claro signo republicano.
- Devolución considerable de libertades a los sindicatos.
- Desmantelamiento de las medidas económicas llevadas a cabo por el directorio.

A pesar de ello, la aplicación de estas medidas transicionales, presentaron grandes inconvenientes, pues la adopción de las mismas, fueron interpretadas como un claro signo de fragilidad del nuevo gobierno. [5]

Para llevar a cabo la formación del gobierno, Berenguer decidió dejar al margen tanto a los liberales, sector que se declaraba a favor de realizar una reforma de la Constitución, que él no estaba dispuesto a llevar a cabo, como a los partidarios del dictador Primo de Rivera, pues el mantenerlos en el poder habría complicado en gran medida las intenciones conciliadoras de la nueva política. Por ello el General se declaró partidario de que su gobierno estuviera formado con representantes de ideología conservadora, que le ayudasen, facilitando sin ninguna traba la transición y allanase el terreno para la elección de las cortes. Pero ninguna de las figuras más importantes del del conservadurismo liberal, como eran Francesc Cambó, Gabriel Miura o José Sánchez

[5] *Ibidem.* Pág. 22

Guerra, entraron en el equipo de gobierno, viéndose Berenguer abocado a recurrir a conservadores de segunda fila. [6]

Por lo mencionado, se dio la situación de que el nuevo gobierno no representaba prácticamente a nadie y su composición parecía confirmar los temores de la oposición democrática de que la postdictadura no sería más que un retorno a las prácticas degradadas del parlamentarismo restauracionista.

Analizando desde los años y con perspectiva, se considera que para que este gobierno hubiera sido creíble, un calendario corto, que garantizase la pureza del sufragio, sin embargo, el ejecutivo se centró exclusivamente en garantizar el triunfo de las organizaciones monárquicas, al considerar que estas salieron gravemente perjudicadas de la dictadura de primo de Rivera. Por ello era necesario ir retrasando el ritmo de la transición a costa de la pérdida de credibilidad de la misma que esto suponía y poniendo en marcha de nuevo la maquinaria electoral del entramado caciquil para que estos supieran la falta de efectivos y de organización de los partidos monárquicos situación que avocaría a España a la imposibilidad de lograr la normalización política.[7]

2.3 GRUPOS POLITICOS Y SOCIALES

Para que la idea de Berenguer pudiera llevarse a cabo, era necesario que existiese un sistema de partidos fuerte y consolidado, acompañado de una fuerte voluntad por parte de la sociedad de alcanzar un pacto político. Sin embargo, la situación política era extremadamente frágil, y esta fragilidad se produjo por la existencia de los siguientes grupos políticos.

A) Los monárquicos

Los partidarios del monarca Alfonso XIII, los cuales estuvieron prácticamente desparecidos durante el periodo que duró la Dictadura, emprendieron un camino de cambio envuelto en numerosas dudas, motivadas por la reaparición de las antiguas divisiones individualistas, por la manera en la que la monarquía fue perdiendo adeptos en la clase media de la sociedad y por la incertidumbre que creaba la transición y el futuro

[6] *Ídem*.

[7] *Ibidem*. Pág. 23

que le esperaba a la propia monarquía. Los dos partidos políticos que encabezaron el bipartidismo durante la restauración borbónica en España, el partido liberal y el conservador, los cuales ya había ido dividiéndose en los últimos años de la restauración, prácticamente quedaron extintos durante el periodo de la dictadura, ocasionada por la masiva captación por parte de la UP (Unión Patriótica) de la mayor parte de sus militantes. No obstante ambos partidos intentaron a comienzos de 1930 llevar a cabo la reconstrucción de sus organizaciones y recuperar su peso entre los votantes, sin embargo a lo largo de la primera mitad de ese mismo año, un gran número de políticos monárquicos, como Niceto Alcalá-Zamora, Miguel Maura o el propio Sánchez Guerra entre otros, pasaron a mostrarse contrarios a la figura del rey o incluso se mostraban como partidarios de la república, lo que supondría un durísimo golpe al prestigio de la Monarquía Española, dificultando enormemente la recuperación de los partidos que estaban a favor de la misma. [8]

Por otro lado, fueron surgiendo nuevas organizaciones políticas dentro del espectro dinástico, como el Bloque Constitucional, el cual tuvo su origen en el mes de marzo de 1930 por el partido reformista, de Melquiades Álvarez. Este sector se caracterizaba por considerar como requisito fundamental para la supervivencia de la monarquía el hecho de que el Rey Alfonso XIII abdicara en favor de su hijo.[9]

Al otro extremo de los partidos que se mostraban a favor de la monarquía, se encuentran los primorriveristas, que como se puede observar, eran los que quedaban a favor del Dictador, los cuales, tras la muerte de este último, arrinconaron a la prácticamente desaparecida UP, dando lugar a la creación de la Unión Monárquica Nacional, partido que estaría presidido por el conde de Guadalhorce, el cual ostento el cargo de ministro de Fomento del Directorio. Este sector, en el que se encontraba el hijo del fallecido dictador, José Antonio Primo de Rivera, eran defensores de lo hecho por el régimen caído, y totalmente contrarios a la transición llevada a cabo por el General Berenguer, pues consideraban que esta favorecía de una manera muy clara al desarrollo de las fuerzas revolucionarias. [10]

---

[8] GIL PECHARROMAN, J., *La segunda República española (1931-1936),* Edit. Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid, 1995, pág. 22.

[9] *Ibide*m. Pág. 23.

[10] *Ídem*.

Los grupos más proclives al liberal-conservadurismo, trataron a lo largo de 1930 trataron de crear una organización que promoviera la modernización de la Monarquía parlamentaria desde posiciones centristas, para tratar de conseguir volver a la normalidad constitucional. Es por ello, que, entre varios partidos políticos, dieron a luz en marzo de 1931, el Centro Constitucional, partido que nacía con un programa moderadamente reformista y descentralizador, sin renunciar al conservadurismo clásico. [11]

Por último, nos encontramos a un sector que, siendo monárquico, no estaba a favor de la figura de Alfonso XIII, hablamos de los Carlistas, los cuales, en el año 1930, se encontraban en el punto más bajo desde la década de 1870, los partidarios que conformaban el movimiento carlista, los cuales se fueron fraccionando en diversos, los cuales a pesar de contar con muy poco apoyo popular, ostentaban una fuerte militancia la cual residía mayoritariamente en Navarra y en Vascongadas. [12]

B) Los republicanos

El movimiento republicano español, el cual había sido bastante minoritario a lo largo del tiempo, en 1930 se encontraba dividido en varios partidos los cuales se habían "unido" para luchar contra la Dictadura de Primo de Rivera y cuya conducta les sirvió para apreciar un aumento de adeptos a su causa. Esto les facultaba a movilizar considerables apoyos sociales a favor de la tesis rupturista. Como hemos dicho, tras años en los que estos partidos fueron apartados de un sistema político el cual redujo cualquier expectativa de conseguir un buen resultado electoral y de acción política, a partir del año 1926, estas formaciones republicanas se coordinaron para luchar en contra de la Dictadura, creando lo que se llamó como la Alianza Republicana, la cual estuvo integrada por las siguientes formaciones:[13]

- El Partido Republicano Radical: El sector radical del republicanismo, era el que más implantado se encontraba en España, partido creado en 1908 por Alejandro Lerroux, el Partido Republicano Radical se había caracterizado en sus orígenes por su extremismo social y político, así como por su anticatalanismo, sin

[11] *Ibidem*. Pág. 24

[12] *Ídem.*

[13] *Ibidem*. Pág. 26

embargo, con el paso de los años y coincidiendo con el aburguesamiento de su militancia, se fue convirtiendo en una opción bastante moderada, defensora de un incoherente reformismo.

- El partido Republicano Federal: Partido presidido por Manuel H. Ayuso, defendía la herencia de Pi y Margall, pero la gran división dentro del partido, así como la gran competencia en lo que se refiere a la defensa del federalismo hizo que su influencia y representatividad se limitasen solamente a la región de Cataluña.

- Acción Republicana: partido creado en 1925 como punto de encuentro entre diversas tendencias del republicanismo español y como puente de colaboración con el movimiento obrero. A pesar de que desde esta formación se hacía hincapié en que carecían de presidente, su cabeza visible y figura más destacada era Manuel Azaña Díaz.

- El partit Republicà Català: Creado en 1917 entre otros por Lluìs Companys, ocupaban una posición muy a la izquierda dentro del republicanismo español, enfrentando a los lerrouxistas y a la Liga. Este partido se caracterizó por su alto nacionalismo, en este caso como se puede deducir por su nombre, el catalán, el cual predominaba por encima de su vocación revolucionaria.

C) El movimiento obrero

Este espectro político se encontraba formado principalmente por el socialismo, la Unión General de Trabajadores y por los comunistas:

2.4 EL PACTO DE SAN SEBASTIAN

Toda esta amplia diversidad de opciones políticas y sociales eran las que tenían que ejecutar el programa ideado por Berenguer. Pero los encargados políticos no fueron capaces de llevar a cabo la concesión de ofertas flexibles que requerían unas negociaciones tan complejas a la vez que tardías. La dificultad que entrañaba el conseguir una liberalización política al tiempo que se trataba de mantener la autoridad de un

gobierno, sin ninguna base popular, hizo que el mismo se viniera rápidamente abajo. Como ya se ha mencionado a lo largo de epígrafe, numerosas fueron las personalidades monárquicas que se pasaron al bando republicano, situación a la que se le añadieron las críticas por parte de personalidades antidinásticas como lo eran Prieto y Unamuno, los cuales señalaban al monarca vinculándole con el advenimiento de la dictadura y con las corruptelas que se le atribuían al anterior régimen. [14]

Ante esta situación la izquierda empezó a cohesionare con el objetivo de buscar unos mecanismos que forzara la ruptura institucional, prueba de ello fue la aparición en Barcelona de un manifiesto "inteligencia republicana", el cual estaba firmado por republicanos, socialistas, comunistas e incluso algún miembro de la CNT, donde se reflejaban una República federal acompañadas de unas reformas sociales muy importantes.

Ese mismo mes y bajo petición de los catalanes integrantes de la Lliga, acudieron a Barcelona un grupo de intelectuales castellanos, acto que serviría para estrechar lazos entre los representantes del republicanismo de Madrid y de Barcelona. En el mes de mayo se produjo la vuelta del exilio de Unamuno, exilio ocasionado por la dictadura, dando lugar a una serie de incidentes producidos por los estudiantes de la Federación universitaria Escolar (FUE), enfrentándose de una manera bastante violenta a las autoridades, llevando como consecuencia el cierre de los centros universitarios y dando inicio a una protesta social que iría empeorando cada vez más. En la época de primavera y verano, las manifestaciones se desarrollaron con una asiduidad que no se veía desde diez años atrás, generando todo ello un movimiento reivindicativo, que empezaba a evidenciar la imagen del descontento popular, así como la crisis del poder público, lo que favorecía a los movimientos que estaban a favor de la monarquía.

Las opciones antidinásticas se organizaban rápidamente. El 14 de mayo, el Partido Radical Socialista y la Alianza Republicana decidieron crear un Comité entre ambos de Unión Republicana, el cual trabajaría para "conseguir la instauración y consolidación de la República en España". Al comité al que hemos hecho referencia, se le uniría en las,

[14] GIL PECHARROMAN, J., *Historia de la Segunda República (1931-1936),* Edit. Biblioteca Nueva, Madrid, 2002. Pág 39

semanas siguientes varios grupos de ámbito regional, como el ORGA el PURA valenciano, que actuaba a las órdenes de los lerrouxistas.[15]

Todas estas iniciativas concluyeron el 17 de agosto de 1931 con el pacto de San Sebastián. Ese día se reunieron en esa misma ciudad, bajo la presidencia de Fernando Sasiaín, dirigente local de la Unión Republicana, los representantes de todos los grupos que conformaban la misma, los cuales eran: Azaña y Lerroux por parte de la Alianza Republicana, Domingo, Albornoz y Galarza por el PRRS, y Alcalá Zamora y Maura pro la DLR, más los regionalistas del ORGA, el EC, ARC el AC y Felipe Sánchez Román, Eduardo Ortega y Gasset e Indalecia Prieto. [16]

Todos ello se mostró a favor de la creación de un Comité Revolucionario dedicado a coordinar un movimiento insurreccional, bajo la presidencia de Alcalá-Zamora y formado por Maura, Azaña, Domingo, Prieto y Albornoz. En dicho pacto se pactó atender a las peticiones de la autonomía catalana una vez se proclamará la república, así como establecer conversaciones con las organizaciones obreras. Todos estos acuerdos quedarían sellados bajo la palabra de cada uno de los asistentes, sin dejar nada por escrito, lo que daría lugar en el futuro a numerosos malentendidos entre todas estas partes. [17]

A todo este proceso de unificación de la izquierda, se le sumaba la división que estaba sufriendo la derecha en torno a los planos gubernamentales de normalización política. Por un lado, los liberales pedían que las futuras cortes, emprendiesen el camino de la reforma constitucional, mientras que los conservadores y regionalistas parecían más interesados en conseguir el entendimiento entre los grupos monárquicos que en sumarse abiertamente a un proyecto de retorno del viejo orden constitucional. [18]

2.5 LA SUBLEVACION DE JACA

Como acabamos de ver, a consecuencia del descontento producido por todas las promesas que Berenguer no cumplía, las fuerzas Republicanas y democráticas se reunieron en San Sebastián, decidiendo que la república se debería proclamar mediante la fuerza, a través de un golpe militar. Para alcanzar tal afrenta, se llegó a crear un comité

[15] *Ídem.*
[16] *Ibidem*. Pág. 38
[17] *Ídem*.
[18] *Ibidem*. Pág. 39

revolucionario encargado de preparar la sublevación de varios grupos militares, en los que se encontraba el Capitán Fermín Galán, líder del regimiento de infantería Galicia, el cual se encontraba en Jaca de destino, y fue uno de los que más activamente participaría en la preparación del golpe de estado militar para conseguir la proclamación de la república. [19]

Como dato se añade que el Capitán Galán, ya había participado en la preparación de otro pronunciamiento militar, concretamente contra la dictadura de Primo de Rivera.

Volviendo a donde nos habíamos quedado, EL capitán Galán no quedaría del todo conforme con la decisión que tomó la comisión revolucionaria, que, tras retrasar la fecha del golpe en varias ocasiones, escogerían el día 15 de diciembre como el día en el que se llevaría a cabo la insurrección. Sin embargo, El capitán se habría enterado de que el gobierno estaba planeando algo, lo que fue el motivo junto con el temor a las posibles nevadas que podrían caer antes de la fecha señalada, lo que impediría el despliegue de tropas para el golpe de estado, El capitán Galán comunicaría al comité revolucionario que él daría comienzo al golpe el día 12 de diciembre. Ante esta situación se le intentó convencer al Capitán de que esperase a la fecha señalada e incluso el comité revolucionario enviaría a tres delegados entre los que se encontraba Casares Quiroga para hacerle cambiar de opinión, sin éxito alguno. No pudieron convencerle debido a que el Capitán a las cinco de la mañana del día 12 de diciembre movilizó a las tropas que estaban bajo su mando en Jaca, y procedería a la ocupación de la sede de correos, telégrafo, telefonía y la estación de tren, para posteriormente proclamar desde el ayuntamiento del municipio la segunda República Española. [20]

El capitán Galán estaba esperanzado por ser la mecha que movilice a los demás militares partidarios de la República, y con ello provocar la caída del gobierno de Berenguer. Sin embargo, muchos de estos partidarios se mantendrían prudentes a la espera de ver como se iban sucediendo los acontecimientos, mientras que por parte de los revolucionarios de Jaca se apreció la falta de previsión del golpe que estaban dando, pues permanecerían inmóviles en el municipio aragonés durante nueve horas por falta de vehículos con los que transportar a las tropas. Esto dio aire al gobierno, quien tuvo un

[19] MARTINEZ GIL. S., *1931: la sublevación de Jaca,* Universidad de Zaragoza. Pág. 3-4
[20] *Ídem.*

gran margen de tiempo para para preparar la contraofensiva y mandar tropas a la defensa de Jaca. [21]

Finalmente, varios de los hombres del Capitán pondrían rumbo a Huesca para continuar con el golpe, sin embargo, debido al retraso producido por la falta de vehículos hizo que llegaran a los alrededores de Huesca al día siguiente. Este retraso permitió a las tropas del gobierno procedentes de Zaragoza a llegar con mucha antelación a la ciudad de Huesca, quienes rechazarían el ataque de los sublevados.

Ante la falta de apoyos y asumiendo el fracaso de la sublevación, El capitán Galán acudiría al municipio de Biscarrués para entregarse, junto a otros oficiales, a la Guardia Civil.

El día 15 de diciembre, día estimado desde un principio para iniciar la sublevación, también fracasaría. Mientras tanto se establecería un consejo de guerra para decidir las consecuencias de los sucesos acontecidos en Jaca y para determinar quiénes eran los responsables de esos actos, así como las penas a las que iban a hacer frente.

El capitán Galán asumía todas las responsabilidades solicitando que se eximiera de toda responsabilidad a sus oficiales, pues según él solamente cumplían órdenes. Finalizado el consejo de guerra, este mismo determinaría la pena capital para el Capitán Galán y el Capitán García Hernández, y el resto de sus oficiales serían condenados a cumplir cadena perpetua. Finalmente, el domingo 14 de diciembre ambos capitanes serían ejecutados. Sin embargo, su muerte no fue en valde, pues estas ejecuciones que dejarían conmocionada a toda España, haría que aumentara el sentimiento antimonárquico. Manuel Azaña escribiría en sus memorias "La monarquía cometió el disparate de fusilar a Galán y García Hernández, disparate que influyó no poco en la caída del trono". [22]

Esto no fue más que una pequeñísima victoria para el gobierno de Berenguer, pues los dos fusilados se convirtieron en mártires, mientras los lideres favorables a la república, los cuales estaban exiliados o encarcelados, recibían constantes manifestaciones en su apoyo. Mientras tanto los líderes de la oposición manifestaban su opinión de que convocar a las Cortes en esta situación era una pésima idea, iniciándose con ello un movimiento de desmarque de las posiciones oficiales. El 29 de enero de 1931, los constitucionalistas se

[21] *Ídem.*
[22] *Ibidem*. Pág. 5

mostraron a favor de que se abstuvieran los comicios y el día 31 los republicanos manifestaron lo mismo, a esta postura se le sumaron el 4 de febrero los comités nacionales del partido socialista y de la unión general de los trabajadores, pero ni siquiera esto hizo cambiar de parecer a Berenguer que se mantuvo firme en su propósito, y como consecuencia de ello, el 8 de febrero, se publicó la convocatoria oficial de elecciones parlamentarias para el día 1 de marzo, consiguiendo así el restablecimiento de las garantías constitucionales durante la campaña. De manera continua, un gran número de grupos culturales y profesionales, solicitaron la abstención a través de la influyente prensa de izquierdas. A consecuencia de todo este movimiento y crispación en las distintas formaciones y en la sociedad, el 14 de febrero el gobierno presentaría su dimisión y poco después se dejaría sin efecto la convocatoria de las cortes. [23]

2.6 LAS ELECCIONES DE ABRIL DE 1931

El fracaso de la apertura conservadora volvió a dejar a la Monarquía en un nuevo vacío institucional y en una situación que, aunque parecía difícil, peor que la de un año antes cuando concluyo la etapa dictatorial. Ante esta situación, Alfonso XIII trató de buscar la solución en la izquierda dinástica, lo cual tampoco tuvo éxito.

Acabada la vía conservadora y fallida la apertura hacia la izquierda liberal, al monarca no le quedaba prácticamente ninguna opción de gobierno a la que apoyar. Dada la presión que se estaba generando, los representantes de los grupos dinásticos aceptaron la afrenta de formar un gobierno de concentración monárquica, que juraría el cargo el día 18 de febrero, gobierno del que solamente estarían excluidos los primorriveristas.

La hoja de ruta de este nuevo gobierno no era otro que el de retrasar el proyecto que había emprendido Berenguer, que era como ya hemos mencionado a lo largo de estos párrafos, el de volver a la normalidad constitucional mediante una serie de consultas electorales que renovasen los cargos de representación popular, siendo el plan establecido el siguiente: convocar elecciones municipales el 12 de abril, las provinciales el 3 de mayo y de diputados y senadores el 7 y 14 de mayo respectivamente. Durante los dos meses

[23] GIL PECHARROMAN, J., *La segunda República española (1931-1936), Edit. Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid, 1995, pág. 17.*

que este gobierno se mantuvo en el poder, tuvo que hacer frente a un incremento de la actividad de la oposición, las cuales no era capaz de evitar.

Finalmente, se dio inicio a la campaña electoral, suponiendo con ello un breve paréntesis a la conflictiva que se estaba dando en el país. Estas primeras elecciones planeadas, venían a poner fin a la interinidad establecida desde un año antes en los ayuntamientos y dar así una mayor credibilidad democrática al resto del proceso electoral. El problema era que dar prioridad a estas elecciones, bajo estas circunstancias, era perjudicial para el régimen, siendo muestra de ello el hecho de que las fuerzas antimonárquicas de pronto se mostrasen favorables a acudir a las elecciones.

Los socialistas y los Republicanos eran muy fuertes en las grandes ciudades, cuyo voto se consideraba más "puro" al no existir la mediatización que el caciquismo monárquico implantaba en los pueblos, donde no existía ninguna relación con el país real. Además, en los 8 años que habían transcurridos desde los últimos comicios el electorado había cambiado. En muchos pueblos, los caciques favorables a la monarquía, no había tenido tiempo para volver a engrasar la maquinaria electoral. Los gubernamentales, debilitados por la frustrada campaña de elecciones a Cortes, por la crecida de popularidad de los sectores republicanos y por las discrepancias con la extrema derecha, depositaban su confianza en una mayoritaria victoria en los medios rurales, así como que surtieran efecto algunas manifestaciones de adhesión popular al monarca, apelando al voto del miedo de la burguesía y de la clase media. Sin embargo, en el otro extremo, se encontraban las fuerzas republicano-socialistas, las cuales actuaban con una consonancia y organización muy alta, trasladando a su electorado la convicción de que un triunfo propio constituiría el plebiscito general a favor de la República, lo que se traduciría en el cambio de régimen.

Las elecciones municipales se llevaron a cabo el 12 de abril de 1931, y con una sola parte de los resultados en su poder, el gobierno se vio derrotado. Muchos de los candidatos monárquicos fueron proclamados en virtud del artículo 19 de la Ley electoral de 1907, la cual evitaba la votación donde solo se presentará un candidato. Además, los partidos que eran contrarios a la Monarquía ganaron en 41 de las 50 capitales de provincia españolas, junto a varias importantes ciudades.

De esto se podía deducir una cosa, el voto urbano era republicano, e incluso en el entorno rural el sistema caciquil había fallado estrepitosamente. La magnitud del fracaso

fue tal que los favorables a favor del Rey Alfonso XII, reconocieron que la sociedad había decidido llevar a cabo el cambio de régimen que pedía la oposición.

III. PROCLAMACION DE LA SEGUNDA REPUBLICA ESPAÑOLA

Las últimas bocanadas de la Monarquía Española fueron caracterizadas por unos abigarrados acontecimientos. Por una parte, estaban los ministros, los cuales observaban como única salida posible, la abdicación del monarca, por otro lado, las clases privilegiadas, las cuales entraron en pánico ante el posible desbordamiento de las clases populares, por otro los favorables a volver a implantar una dictadura pretendiendo así una defensa numantina y por otro los propios líderes de la conjunción los cuales no concebían una tan rápida caída del régimen monárquico. [24]

Cuando la prensa empezó a divulgar el triunfo del republicanismo, los favorables, se echaron a la calle en muchas de las ciudades abriendo una auténtica revolución popular. Con ello, en el amanecer del 14 de abril, en la localidad de Éibar, se proclamó la República, proclamación que se iría dando en las demás ciudades como en Valencia, Barcelona o San Sebastián y conforme pasaban las horas se ibas sumando el resto de las ciudades, sin que las autoridades monárquicas opusieran ningún tipo de resistencia. Mientras los manifestantes comenzaban a ondear la bandera Tricolor, los ministros se reunían para establecer la hoja de ruta. El conde de Romanones, por encargo del aún monarca, trato de negociar con la oposición la salida del monarca al extranjero y la composición de un gobierno neutral, presidido por dirigentes del bloque constitucional, con el fin de convocar elecciones parlamentarias, propuesta que fue rechazada por Alcalá Zamora, que exigía la inmediata entrega del poder.

Finalmente, el Conde acepto la siguiente solución: la marcha del Monarca y el traspaso de poderes de manera ordenada al Gobierno provisional de la República evitando así, males mayores. Poco después de izó la bandera tricolor en el palacio de Comunicaciones de Madrid, señal del festejo republicano que se vivía en Madrid.

[24] GIL PECHARROMAN, J., *La segunda República española (1931-1936),* Edit. Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid, 1995, pág. 45.

Alfonso XIII ante las prisas que el Conde de Romanones le metía, puso rumbo a la ciudad murciana de Cartagena, donde embarcaría en un crucero de la Armada hacia el exilio, donde horas después le acompañaría la familia real, pero estos por Francia en ferrocarril. Antes de salir de España Alfonso XIII se dirigió al país con el siguiente manifiesto:

"Las elecciones celebradas el domingo, me revelan claramente que no tengo el amor de mi pueblo. Mi conciencia me dice que ese desvío no será definitivo, porque procuré siempre servir a España, puesto el único afán en el interés público hasta en las más críticas coyunturas. Un Rey puede equivocarse y sin duda erré yo alguna vez, pero sé bien que nuestra patria se mostró siempre generosa ante las culpas sin malicia. Soy el Rey de todos los españoles y también un español. Hallaría medios sobrados para mantener mis regias prerrogativas en eficaz forcejeo contra los que las combaten; pero resueltamente quiero apartarme de cuanto sea lanzar a un compatriota contra otro, en fratricida guerra civil.

No renuncio a ninguno de mis derechos, porque más que míos son depósitos acumulados por la Historia de cuya custodia me han de pedir un día cuenta rigurosa. Espero conocer la auténtica expresión de la conciencia colectiva. Mientras habla la nación suspendo deliberadamente el ejercicio del Poder Real reconociéndola como única señora de sus destinos.

También quiero cumplir ahora el deber que me dicta el amor de la Patria. Pido a Dios que también como yo lo sientan y lo cumplan todos los españoles."[25]

De esta manera, y aunque como se puede observar, Alfonso XIII ni abdico ni renunciaba a la corona, lo sucedido significo el fin de la etapa monárquica en España y la instauración de la Segunda República Española, cambio significativo de Régimen la cual estaría sustentada en la Constitución que se redactaría en ese mismo año y que va a ser el objeto de estudio a lo largo de las siguientes páginas.

[25] Manifiesto de Alfonso XIII publicado en el diario ABC el 17-4-1931

3.1 LAS ELECCIONES DE JUNIO Y EL INICIO DEL PROYECTO CONSTITUCIONAL.

Como ya hemos visto a lo largo de todo el contexto histórico, tras el fracaso de la Corona en las elecciones del 12 de abril, con el posterior exilio del monarca Alfonso XIII, dieron comienzo a una nueva andadura republicana en la historia de España.

Como consecuencia de ello, lo primero que se llevó a cabo, fue la formación de un gobierno provisional, ante el entusiasmo de la mayor parte de la sociedad, el cual estaba conformado por entidades de muy distinto espectro político. Este nuevo gobierno, se encontraba presidido por Niceto Alcalá Zamora, junto con el ministro de gobernación Miguel Maura, los cuales compartían, su reciente viraje al republicanismo y que ambos eran católicos practicantes. Por su parte los socialistas ocupaban tres ministerios, el de trabajo el de hacienda y el de justicia. Los radicales dos, Estado y comunicaciones. Los radical-socialistas otras dos, siendo la de Fomento e instrucción pública. Y, por último, la del ministerio de Guerra le correspondía a un representante de Acción Republicana.

Este nuevo gobierno provisional, se preocupó inmediatamente de establecer su propio Estatuto jurídico, el cual iba a limitar claramente todas sus competencias hasta que no se confeccionasen las nuevas cortes constituyentes las cuales se elegirían de inmediato, fijándose el día 28 de junio para la celebración de las elecciones.

Pues bien, las elecciones fijadas en esa fecha eran de suma importancia, pues iban a establecer el devenir de la república. El 12 de abril había dejado constancia de la voluntad de cambio de régimen en España, pero su definición política se determinaría en función de los resultados de estos nuevos comicios.

Una vez realizadas las mismas, y de acuerdo al artículo 11 del Decreto de 8 de mayo de 1931, se llevaría a cabo una segunda vuelta en el mes de octubre, en aquellas circunscripciones en las que el partido más votado no hubiera obtenido almenos el 20% de los votos emitidos obedeciendo con ello la nueva ley electoral que se redactó, donde se certificaría de nuevo el apabullante triunfo de la izquierda española.[26]

[26] TUSSELL, J., *Las Constituyentes de 1931. Unas elecciones de transición.* Centro de investigaciones sociológicas, Madrid, 1982. Pág. 133

El gran triunfador de aquellas elecciones fue el partido socialista, que con una cantidad entre 110 y 116 diputados se postuló como el partido con la mayor representación en el parlamento. Por otro lado, el sector radical también salió triunfador, pues rondaron los noventa diputados en la cámara. El resto de los grupos republicanos obtuvieron unos resultados más modestos, donde los radicalsocialistas obtuvieron unos cincuenta diputados, Acción republicana unos veinticinco y l`ésquerra treinta y seis. Por último, estaba la Derecha Liberal Republicana, siendo este partido el gran fracasado de las elecciones, pues apenas logró alcanzar los treinta escaños lo que significaría su pérdida de fuerza en el máximo órgano decisorio de España: las Cortes Constituyentes. [27]

Esta situación, vislumbraba muchas incógnitas acerca de que es lo que iba a suceder a corto plazo, pues podrían darse dos supuestos de hecho, que eran: formar un gobierno de mayoría republicana, que excluyese a los socialistas o mantener un gobierno de coalición que incluyera al partido socialista corriendo con ello el riesgo de formar un gobierno muy heterogéneo que dificultase la labor de gobierno.

Para explicar esta situación, viene muy bien leer las declaraciones que en su día dijo Marcelino Domingo la cual resume muy bien cuál es la situación política que se vivía en esa época.

"La mayoría parlamentaria en el Parlamento elegido en 1931 estaba integrada por socialistas y republicanos de izquierda hondamente preocupados en el propósito de articular una Constitución muy española, pero de nuestro tiempo (…) ¿Radical?. Que no hubiera sido radical el espíritu del sufragio. ¿en desacuerdo con las aspiraciones conservadoras?. Que estas aspiraciones no hubieran estado en desacuerdo con la mayoría de la opinión. No existe pensamiento unánime sobre los problemas nacionales en ningún pueblo del mundo (…). Había que expresar la Constitución, transigiendo en los debates, el pensamiento mayoritario. Así lo hizo. El parlamento, pues, entendió en lo que debía de entender y en la única forma democrática y factible. Cuando se le acusa por ello, se le acusa sin fundamentos."[28]

[27] GARCÍA VOLTÁ, G., *España en la encrucijada*, Edit. Promociones y Publicaciones Universitarias, Ripollet ,1987. Pág 160

[28] DOMINGO, M., La experiencia del poder, pág. 106-109, Madrid, 1934

Por lo tanto y a modo de conclusión, se puede decir que las elecciones realizadas en 1931 tras la caída de la monarquía española fueron fundamentales para el devenir de la democracia republicana la cual, puso de manifiesto el cambio del modo y la forma de hacer la vida política en España. [29]

IV. LA CONSTITUCION ESPAÑOLA DE 1931

La reunión de las Cortes constituyentes se acordó para el 14 de julio, día de la bastilla, con una composición que presentaría un cambió radical en relación con las últimas cortes que se venían dando durante la monarquía. [30]

Para la mayoría de las izquierdas presente en las cortes era lo que debía de ser, una ruptura total con la monarquía. Sin embargo, también es cierto que estas nuevas cortes estarían formadas por unos políticos muy posiblemente faltos de experiencia y práctica y con una falta de contacto con el resto de los sectores significativos de la sociedad española, es decir, que el mal hacer de la derecha hizo que los socialistas obtuvieran un resultado más abultado pero el mismo no reflejaba en realidad el sentir de la sociedad española. [31]

Con todo ello, y bajo estas circunstancias, se iniciaría un periplo que acabaría el día 9 de diciembre de 1931 con la proclamación de una nueva Constitución.

4.1 LA CREACION DE LA COMISION JURIDICA ASESORA Y LA REDACCION DEL ANTEPROYECTO

El 6 de mayo de 1931, el que por ese entonces era el gobierno provisional, creó la comisión jurídica asesora, la cual nacía para abordar el reto de llevar a cabo el anteproyecto de la constitución. La subcomisión encargada de elaborar este proyecto estaba conformada por un gran número de personalidades, estando todas ellas bajo la

[29] TUSSELL, J., *Las Constituyentes de 1931. Unas elecciones de transición.* Centro de investigaciones sociológicas, Madrid, 1982. Pág. 157

[30] PAYNE, S. G., *La primera democracia española. La segunda República (1931-1936),* Ediciones Paidós, Madrid, 1995. Pág. 78

[31] Ibidem. Pág. 79

presidencia de Don Antonio Ossorio y Gallardo, quien dos meses más tarde (el 6 de junio) entregaría al gobierno el Anteproyecto de Constitución. [32]

Las reacciones al trabajo realizado por la comisión no tardaron en llegar, siendo muy bien acogida por los juristas de la época, cosa que se puede apreciar en las declaraciones realizadas por Pérez Serrano el cual manifestaba con estas palabras su opinión:

"una obra seria, correcta, congruente, de perfil no muy extremoso en radicalismo, pero absolutamente respetable y quizás más armónica de líneas y más sistemática en su orientación que el proyecto redactado después por la comisión Parlamentaria"[33]

Las líneas generales de este anteproyecto fueron expuestas por el presidente de la misma, el cual sostenía que dicha obra venía a facilitar la tarea a las Cortes Constituyentes y acabar así cuanto antes con la situación de interinidad en la que estaba sumida el país.

De esta manera quedaba presentado el anteproyecto constitucional, cuyos rasgos más característicos eran los siguientes:[34]

- Desde el punto de vista de la organización territorial, se huía tanto del estado unitario como del estado federal, es decir, se mantenía la división por provincias que ya existía debido a que nadie había protestado en contra de ella. Tampoco se buscaba una descentralización administrativa en sí misma, pues iba a ser cada región autónoma la que escogería su régimen interior, siempre dentro de las competencias concedidas, pues en el anteproyecto se dejaban claros los supuestos concretos en los que el Estado no podía desentenderse.

[32] GARCÍA VOLTÁ, G., España en la encrucijada, Edit. Promociones y Publicaciones Universitarias, Ripollet ,1987, Pág. 165.

[33] PEREZ SERRANO, *ob. Cit.,* Pág. 23.

[34] GARCÍA VOLTÁ, G., España en la encrucijada, Edit. Promociones y Publicaciones Universitarias, Ripollet ,1987, Pág. 165-167.

- En lo que se refiere a la cuestión religiosa, se procedía a la separación total entre la Iglesia y el Estado, garantizándose la libertad de conciencia y de culto, garantizándose también la enseñanza religiosa.

- El anteproyecto también dedicaba un capítulo titulado "Familia, economía, cultura" donde se abría a las tendencias modernas del constitucionalismo de la época. Se proclamaba al matrimonio como la base de la familia, poniéndose bajo la salvaguardia del Estado. Se establecía la igualdad de derechos entre hombres y mujereres, pero en ningún caso se mencionaba nada relacionado con el divorcio.

- El derecho a la propiedad se reconocía, pero siempre y cuando se declarara explícitamente su función social y se flexibilizaban todas las normas que hicieran posible la expropiación, siempre con una indemnización en contraparte, aunque también se hacía mención al hecho de que la propiedad podía ser socializada.

- Desde el punto de vista laboral, se nombraba responsable al Estado de la protección del trabajo, donde debería garantizar que todo trabajador gozase de unas condiciones mínimas y una existencia digna.

- El estado era el que debería encargarse de garantizar al conjunto de los españoles el acceso a la cultura, haciendo hincapié en el hecho de que nadie quedase excluido de la misma por motivos sociales o económicos

- Al margen de todo lo anteriormente mencionado, el presidente de la Comisión dejó constancia de la gran discusión que existió sobre la cuestión del monocameralismo y del bicameralismo, donde finalmente se decidió optar por la segunda vía, aunque como manifestó Ossorio, la figura del Senado, nada iba a parecerse a la institución que se había consagrado en la constitución de 1876, y textualmente de la siguiente manera: "Tiene un carácter corporativo pues está integrado exclusivamente por representantes de asociaciones patronales, obreras, profesionales y culturales; no tiene verdadera función política: interviene en la confección de las leyes como elemento reflexivo y moderador, pero las deja a la votación decisiva del Congreso.

- El presidente de la República ostentaría funciones de representación y de moderación, siendo elegido por el congreso, aunque Ossorio dejó constancia de que la idea de que el presidente de la república fuese escogido por sufragio universal también tenía un gran número de adeptos dentro de la comisión.

- Por último, se abordó el tema del poder judicial, el cual se pretendía que fuese fuerte, autónomo y sometido a la regulación minuciosa de la Hacienda pública con el fin de evitar así los favoritismos y despilfarros que se venían dando en los gobiernos anteriores. Se mencionó la creación de un Tribunal de Justicia Constitucional que se encargase de dictar la constitucionalidad de las leyes, así como de las disputas que se pudieran ocasionar entre el estado y las regiones autonómicas.

4.2 RECHAZO DEL ANTEPROYECTO

Ante la exposición realizada por Antonio Ossorio, el día 7 de julio el gobierno provisional decidió no pronunciarse acerca del Anteproyecto y que fueran las Cortes Constituyentes las que con su voto se pronunciaran acerca del mismo. Esta decisión se tomó dada la ya mencionada heterogeneidad del gobierno provisional, lo que generaba muy distintas opiniones dentro de los ministros acerca del Anteproyecto y lo que supondría la acalorada discusión posterior. [35]

Así como el Anteproyecto fue bien acogido por el sector jurídico de España, fue totalmente lo contrario en el sector de la izquierda del país y dentro de este sector, los más críticos con la obra fueron los Socialistas, los cuales lo descalificaron con absoluta rotundidad, y dado que era el partido socialista el que ostentaba la mayoría en el Parlamento, parecía fácil atisbar cual liba a ser el futuro de la obra de Antonio Ossorio.

Esta postura de los socialistas ya se venía "cocinando" desde un mes antes, ya que el día 20 de junio el periódico El Socialista reflejó en un artículo que la constitución es "la obra viva de un pueblo" y advertía a "los hombres de la comisión jurídica que su

[35] GARCÍA VOLTÁ, G., España en la encrucijada, Edit. Promociones y Publicaciones Universitarias, Ripollet ,1987, Pág. 168.

esfuerzo será bien dado en cuanto alcancen a servir el espíritu revolucionario del país." El cual no era otro que interpretar "los anhelos que tuvo el pueblo al derribar a la Monarquía, prototipo de clericalismo, de reacción y a la injusticia moral"[36]

Una vez se dio a conocer el Anteproyecto, el diario que acabamos de mencionar, se dedicó amostrar su indignación sin paliativos, criticando muy duramente a la labor que había desempeñado Ossorio junto con todos sus colaboradores, dedicándole artículos de una grandísima contundencia como el que se puede observar en el redactado el día 3 de julio donde califica a la obra como "inadecuado al momento revolucionario que vivimos" y creyendo que las cortes constituyentes cambiarían la obra de tal manera que "que no la conocerá ni su propio padre, el señor Ossorio y Gallardo [37]

Las críticas no quedaron ahí, sino que fueron aumentando su dureza donde el diario dedicaba uno tras otro artículo donde se dedicaban a pulverizar cada uno de los preceptos que ellos consideraban más intolerables. Las críticas más duras fueron dirigidas a la estructuración del parlamento y a la regulación de las relaciones entre la iglesia y el estado, manifestando su profundo rechazo a la existencia del Senado y deseando a existencia de una única cámara elegida por sufragio universal. [38]

Al sector de la izquierda española, se le sumaban los nacionalistas catalanes, quienes consideraban el anteproyecto de centralista y por lo tanto de no satisfacer sus deseos autonómicos. Viendo la situación de rechazo tanto de unos como de otros, parecía muy clara la transformación que iba a sufrir el Anteproyecto en el momento en el que se debatiese el mismo en el momento en el que un congreso con un claro tinte de izquierdas abordase el debate de este.

[36] *Ídem,*

[37] El liberal, *El engendro constitucional de Osorio y compañía*, publicado el 3-7-1931

[38] GARCÍA VOLTÁ, G., España en la encrucijada, Edit. Promociones y Publicaciones Universitarias, Ripollet ,1987, Pág. 169.

4.3 CREACION DE LA COMISION PARLAMENTARIA Y EL INICIO DEL PROYECTO CONSTITUCIONAL.

Reunidas las cortes el 14 de julio y como el Gobierno no asumió en ningún momento el anteproyecto realizado por la Comisión Jurídica Asesora, las Cortes decidieron nombrar una Comisión parlamentaria con el objetivo de preparar el proyecto constitucional que fuese sometido a debate posteriormente. Esta comisión fue nombrada el día 28 de julio teniendo en cuenta para el nombramiento de sus integrantes la representación que había obtenido cada uno de los grupos políticos en las Cortes, significando por ello que iban a tener más peso los grupos radicales, lo que significaría que el proyecto constitucional estaría, muy probamente, influenciado políticamente.[39]

La nueva comisión se reuniría por primera vez el día 28 de julio de 1931 y el primer tema que se trataría no sería otro que el saber si iban a utilizar como base el anteproyecto realizado por Ossorio o por el contrario empezar de cero y crear uno totalmente nuevo. Ante esta disyuntiva, finalmente la gran calidad técnica de la que gozaba el anteproyecto hizo que se decidiese utilizarlo como base al igual que los votos particulares, los cuales eran tenidos en cuenta mucho más que el anteproyecto. [40]

Según declaraciones de Nicolas Pérez Serrano, todo apunta a que el objeto de debate y discusión fue en su mayoría en lo relacionado con la parte dogmática, mientras que en la parte orgánica se siguió muy de cerca el anteproyecto. Concretamente los temas que más discrepancias suscitaron fueron los siguientes:

- Laicismo
- Federalismo
- Radicalismo socializador en cuanto a derechos y deberes
- Monocameralidad o bicameralidad

No existe ninguna duda del gran protagonismo que ostentaron los socialistas en la elaboración del Proyecto, aunque a pesar de ello, según las voces de la época esta nueva ley no se consideraba que fuera dogmáticamente socialista, sino flexible y sociable.

---

[39] GARCÍA VOLTÁ, G., España en la encrucijada, Edit. Promociones y Publicaciones Universitarias, Ripollet ,1987, Pág. 173.

[40] *Ibidem*. Pág. 174

Otro factor a tener en cuenta en la redacción del Proyecto no es otro que las presiones que la comisión recibió desde un principio por parte del Gobierno, por un lado, como por la prensa por otro, pues ambas partes deseaban que dicho trabajo se llevara a cabo con la mayor brevedad posible, lo que da respuesta a la cantidad de errores y olvidos que tuvo el mismo. Como consecuencia de las presiones ya mencionadas, el Proyecto fue concluido en tan solo veinte días, suponiendo con ello el nacimiento de un proyecto poco maduro, concebido a partir de votos particulares y de lagunas que supondrían en el futuro a corto plazo una discusión parlamentaria mucho más larga de lo que habría sido si se les hubiese dejado trabajar con menos prisas. [41]

El 27 de agosto, Jiménez de Asúa presento el proyecto de constitución ante las cortes, entonando un discurso que se podría sintetizar de la siguiente manera: en primer lugar, comenzó haciendo mención a la constitución de 1869 para advertir de que no podían repetirse los fallos de esa misma constitución dada la esperanza que tenían los españoles en los resultados y soluciones a corto plazo de los problemas que adolecía el país. Acto seguido paso a hacer un análisis de Derecho constitucional comparado, haciendo hincapié en los 121 artículo que contenía la obra, haciéndola concisa en relación con el resto de las constituciones ya existentes en el mundo. Haciendo una breve revista de alguno de los aspectos del proyecto, haría especial énfasis en el temo del federalismo donde mencionaba la intención de crear un estado integral "en el que son compatibles junto a la gran España, las regiones, y haciéndolo posible, en ese sistema integral que cada una de las regiones reciba la autonomía que merece por su grado de cultura y progreso". Posteriormente haría una referencia a la declaración de derechos, al problema del bicameralismo o monocameralismo decantándose por ese último, a la presidencia del gobierno a los consejos técnicos, a la justicia, a la hacienda, y por último a lo referido a las garantías y reforma de la constitución. Además, avisaba que dado al poco tiempo en el que se había redactado el Proyecto podrían encontrarse errores de redacción o algún error de concepto, mostrando la disposición total por parte de la comisión de escuchar todas as objeciones con el fin de aceptarlas si fuera conveniente. Finalmente, cerro su discurso haciendo la siguiente manifestación:[42]

[41] *Ídem.*
[42] *Ibidem*. Pág. 175.

"Quiero ahora, sin enmascarar nuestro pensamiento, decir que es una constitución avanzada (…). Una constitución avanzada, no socialista (el reconocimiento de la propiedad privada le hurta ese carácter) pero es una constitución de izquierda (…).

Hacemos una constitución de izquierdas y esa Constitución va directa al alma popular. No quiere la comisión que la compuso que el pueblo español, que salió a la calle a ganar la República, tenga que salir un día a ganar su contenido".[43]

Una vez analizado esto y a modo de conclusión, se puede observar cómo el proyecto constitucional llevado a cabo por la Comisión constitucional era mucho más radical que el de la Comisión jurídica asesora, tiendo como notas diferenciales las siguientes:

- Había una mayor regulación de las autonomías.
- Se declaraban disueltas las órdenes religiosas, nacionalizando sus bienes.
- Permitía el divorcio, pudiendo ser instado este por la mujer de manera unilateral.
- Se confeccionaba un sistema de enseñanza laico.
- Referencia a la progresiva socialización de la propiedad privada.
- Posibilidad de expropiar sin indemnización.
- Supresión de la pena de muerte.
- Las cortes compondrían la única cámara.
- El presidente de la república sería escogido por sufragio universal.

Obviamente para la derecha del país este Proyecto no fue para nada de su agrado, llegando a afirmar que después de la constitución rusa, este nuevo proyecto constitucional era el más radical del mundo o que el proyecto era totalmente sectario llegando incluso a decir que si se llegase a aprobar por las cortes, sería una verdadera ley de persecución. Para otros medios católicos este proyecto significaba la persecución de la religión, de la familia y del derecho a educar a los padres a educar a sus hijos, así como considerar que el tratamiento que se hace de la propiedad privada colocaba a España a un paso del comunismo. [44]

[43] Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes., 27/08/1931.
[44] GARCÍA VOLTÁ, G., España en la encrucijada, Edit. Promociones y Publicaciones Universitarias, Ripollet ,1987, Págs. 176-177.

V. EL DEBATE CONSTITUCIONAL

El debate que daría lugar al nacimiento de la Constitución Española de 1931 se prolongó durante meses, en concreto desde el mes de agosto hasta el mes de diciembre de ese mismo año. Este debate estaría condicionado por las distintas concepciones de entender el Estado, así como el hecho de saber cuál sería tanto su organización económica como social. Por lo tanto, no genera sorpresa alguna que a lo largo de estos meses se abordaron los temas más importantes que por esa época se daban en España.[45]

El peso del debate lo llevó la izquierda española y dentro de ella, los socialistas y los radical-socialistas, mientras que tanto los partidos de centro como los de derechas, vieron reducida su relevancia a ejercer como los opositores y a dejar constancia de sus discrepancias en el articulado constitucional. En los meses que duraría el debate constitucional, se abordaron, como es obvio, una gran cantidad de temas, pero fueron cinco los que destacaron por encima de todos los demás, por su gran transcendencia y relevancia, siendo estos los siguientes:[46]

- La definición de la República.
- La organización territorial del Estado.
- El Sufragio femenino.
- El derecho de propiedad privada y la intervención del Estado.
- La cuestión religiosa.

[45] BOTELLA PÉREZ, J., SANCHEZ RECIO, G., *La construcción de la democracia republicana: el debate constitucional de 1931,* Universidad de Alicante, Alicante, 2017, Pág. 32

[46] *Idém.*

5.1 POSTURAS DE LOS ASPECTROS POLITICOS.

Como consecuencia de las grandes diferencias dentro de los grupos republicanos, acabaría produciendo la fragmentación de la coalición gubernamental, con el abandono de los representantes de la derecha republicana y de los radicales. La Constitución de 1931, como ya se verá más adelante, se aprobaría con un total de 368 votos a favor, sin embargo, lo que dejó claro es que más que ser la prueba fehaciente de la existencia de un consenso político, esta constitución fue la demostración del compromiso que la izquierda Republicana (quienes ostentaban la mayoría en el congreso) tenía con la República, al tiempo que los representantes de la derecha optaron por la obtención. Incluso los propios ministros que conformaban el gobierno eran sabedores de la gran dificultad, dada la heterogeneidad del gobierno, de conseguir un consenso, pues en el supuesto caso de haber decidido dejar a un lado las diferencias, con miras a un bien común, serían los intereses de los distintos partidos los que se acabarían imponiendo.[47]

Ahora bien, el gran problema que se presentaría en las Cortes no era otro que el de la falta de coherencia y cohesión entre los distintos partidos políticos. El gran número de debates, discusiones y votaciones demostraría que el sistema democrático elegido para ser usado en las Cortes era el correcto, sin embargo, pocos serían los partidos que actuaran de acuerdo a las circunstancias que requería el momento. Pues cuando más necesaria se veía la necesidad de llegar a un consenso, más surgían las discrepancias. No obstante, también hay que reconocer que a lo largo de esos meses se pronunciarían en las Cortes discursos brillantes por algunos de los mayores intelectuales y políticos españoles como José Ortega y Gasset, Miguel de Unamuno, Manuel Azaña, Luis Araquistáin, Clara Campoamor o Claudio Sánchez Albornoz.[48]

5.1.1 LAS DERECHAS

Dentro del conglomerado de partidos que formaban la derecha, los que se opusieron frontalmente al proyecto constitucional fueron los diputados católicos, y en especial los agrarios y vasconavarros que no podían aceptar de ningún modo los artículos anticlericales que iba a albergar la futura constitución. De los representantes de esta

[47] *Ídem.*
[48] *Ídem.*

postura, el que más destacó fue el sacerdote Gómez Roji quien fundamentó su rechazo en los postulados morales católico-tradicionales, e incidiendo en los siguientes aspectos: [49]

- La defensa de la propiedad privada
- La defensa de los clásicos valores de la familia y del matrimonio indisoluble.
- El ataque que iba a sufrir la libertad de conciencia y la separación entre la iglesia y el estado.

Esta postura, no fue la más acertada para el momento histórico que se vivía, pues como ya se sabe, la mayoría de la cámara tenía en común su postura anticlerical y su agresividad en lo que se refiere al campo religioso.

Molina Nieto, quien, siendo también sacerdote, se pronunció también en otro discurso, fue mucho más prudente con sus palabras a pesar de coincidir en los aspectos que se han citado anteriormente. Recordó a la cámara que la mayor parte de España era católica, aunque ese catolicismo no estuviera representado por la mayor parte de los partidos políticos que ocupaban el congreso, y citaba específicamente lo siguiente:

"Yo no niego que España se haya pronunciado por la afirmación de la republicana, lo que si niego es que se haya pronunciado por la negación anticatólica."[50]

A su vez pronunciaba un aviso el cual los católicos repetirían varias veces a lo largo del debate:

"Vamos a hacer una República entre todos; pero vamos a hacerla también (…) para todos no solamente para vosotros, porque es, señores (…) un error fundamentalísimo de vuestra táctica (…) querer gobernar para vosotros solos, no para todos los demás," [51]

En esta misma postura se manifestó el que por ese momento se encontraba como diputado independiente, el exasambleista Pedro Sainz Rodríguez,, cuyo turno de palabra provocó el abandono de la gran mayoría de los diputados. En su discurso de volvió a manifestar a en contra del laicismo del proyecto constitucional y a favor de la defensa de la propiedad privada.

---

[49] GARCÍA VOLTÁ, G., España en la encrucijada, Edit. Promociones y Publicaciones Universitarias, Ripollet ,1987, Pág. 193.
[50] Ibidem. Pág. 194
[51] Ídem.

Por su parte, el portavoz de los nacionalistas vascos, el cual se encontraba dentro del grupo vasconavarro, se opuso también al proyecto recordando de nuevo el anticatolicismo de este. Atacó al carácter socializante del proyecto, el divorcio y reivindicó el derecho de los padres a elegir la educación de sus hijos. Sin embargo, veía con buenos ojos el Título I del proyecto porque abría el camino para conseguir la autonomía y el autogobierno de las regiones que así lo deseasen.

Por último, el catalanismo conservador representado por la Lliga, se opuso también al proyecto al que tildó, una vez más, de socializador y antirreligioso, aunque también veía con buenos ojos al igual que los nacionalistas vasos el Título I, cuando dijo que en España:

"Dentro de la unidad superior hay una variedad de las distintas regiones que puede enlazarse y engranarse perfectamente para que, entre ellas, buscando cada una un ideal propio, pero con la vista puesta en el ideal común, puedan trabajar por la grandeza de España".[52]

5.1.2 LOS REPUBLICANOS.

En contraparte a la corriente que estaba siguiendo la derecha española, los partidos republicanos se mostraban totalmente entusiasmados con el proyecto, siendo los que más lo manifestaban los radicalsocialistas y los "menos" los radicales y los progresistas de Alcalá Zamora.[53]

Los radicalsocialistas a la hora de exponer su punto de vista, manifestaron que el proyecto constitucional les satisfacía prácticamente de manera absoluta y centraron su intervención en realizar un furo ataque a la iglesia y en la defensa de una educación intervenida totalmente por el estado.

En representación de Acción Republicana se pronunció Sánchez Albornoz, que también daría su visto bueno al proyecto.

Por la parte de los Radicales, Guerra del Río quien los representó, se mostró en un primer lugar de acuerdo con el resto de los republicanos, pero sus palabras evidenciaban

[52] Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes,. 10/09/1931

[53] GARCÍA VOLTÁ, G., España en la encrucijada, Edit. Promociones y Publicaciones Universitarias, Ripollet ,1987, Pág. 196.

la existencia de ciertas discrepancias desde su grupo, pues estos se consideraban como un autonomista manifestando su deseo de aumentar el carácter autonomista de la constitución. Además, se mostraba defensor de la propiedad individual, la cual, bajo su prisma, debía de tener una función social, y de no ser así, era deber del estado expropiarla.

La postura radical acabo de perfilarse con las declaraciones de Álvarez Buylla quien dejó clara su idea de impedir que se produjera el voto del sector femenino en España, pues según él las mujeres estaban ampliamente influenciadas por la iglesia. A estas declaraciones contestaría la diputada Clara Campoamor. Del debate sobre el voto femenino y quienes fueron los máximos exponentes del movimiento a favor del voto femenino, será un tema tratado más en profundidad más adelante.

5.2 COMIENZO DEL DEBATE, LA DEFINICION DE LA REPUBLICA.

Día 10 de septiembre de 1931, fecha del inicio del debate constitucional, el cual se iría debatiendo siguiendo el orden de los artículos (del 1 al 125) que se habían establecido en la comisión, por lo que el primer punto a tratar no fue ni más ni menos que el Título Preliminar y sus disposiciones generales, este comenzaría sin muchos contratiempos, donde el mayor debate, valga la redundancia, de este primer título se daría en el primer artículo, el cual abordaba el cómo se definiría a la República que se había implantado en España.

Aprobados sin mayores contratiempos el debate a la totalidad y el preámbulo, el día 15 de octubre comenzó el debate del artículo primera de la Constitución, y con ello el primer debate sobre la misma, la definición de la república española.

Pues bien, dado comienzo al debate, se rechazó el voto particular propuesto un mes antes por Fernando Valera, el cual definía a España como "una República de trabajadores, liberal en el principio, democrática en el fundamento y social en la orientación". Cabe apuntillar que en estos mismos términos se refirieron el día 8 de septiembre varios representantes de los radical-socialistas. [54]

El debate continuaba, y en esta ocasión era Luis Araquistáin, diputado del partido socialista, el que proponía combinar "la declaración de que España era una República de

[54] JULIÁ, S., *La constitución de 1931,* Edit. Iustel, Madrid, 2009. Pg.53

hombres asociados por la suprema norma del trabajo con el principio de origen de la soberanía". Su voto particular, era el siguiente: España es una República de trabajadores. Los poderes de todos los sus órganos emanan del pueblo" la cual fue firmada el 27 de agosto por los cinco socialistas de la Comisión, sería respaldada por las cortes con ciento setenta votos a favor frente a ciento cincuenta y dos en contra. Posteriormente se fueron sucediendo la proposición de enmiendas por los distintos diputados solicitando modificaciones como sustituir "España" por "nación española" o definir la república española como liberal o federal. Finalmente, Alcalá Zamora, por ese momento presidente del gobierno, en contra de su deseo de no intervenir hasta el debate del artículo 11, y por el cierto revuelo que se estaba generando, se pronunció y propuso que se dijera que España era una "República de trabajadores de toda clase" y con ello, el presidente de las Cortes encargaría a la Comisión la redacción de un nuevo texto para el artículo primero,[55] la cual presentaría una propuesta en la que tenía en cuenta la enmienda presentada por Araquistáin y la solicitud hecha por el presidente del gobierno, la cual sería aceptada y aprobada, diciendo así:

"Artículo primero. España es un República democrática de trabajadores de toda clase, que se organiza en régimen de libertad y de Justicia.

Los poderes de todos sus órganos emanan del pueblo.

La República constituye un Estado integral, compatible con la autonomía de los Municipios y las Regiones.

La bandera de la República española es roja, amarilla y morada."

5.3 LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO

Entre los días 22 y 25 de septiembre, el congreso abordaría el debate del Título I acerca de la organización territorial, y con ello uno de los puntos más álgidos de todo el debate, es más, en palabras del diputado Rodríguez Pérez se decía que había llegado una de las materias más iban a apasionar el debate[56], cuyos resultados serían los siguientes.

Pues bien, como ya hemos visto, la República fue definida no solo como una "República de trabajadores de toda clase", sino también como un "Estado integral,

[55] *Idem.*

[56] JULIÁ, S., *La constitución de 1931,* Edit. Iustel, Madrid, 2009. Pg.55

compatible con la autonomía de los Municipios y las Regiones". El determinar a España como un Estado integral, tenía como objetivo primordial el alejarse del estado centralista y unitaria, fórmulas que se venían usando en todas las constituciones anteriores, con una fórmula que entendían fracasada, y que se relacionaba con el constitucionalismo monárquico, así como alejarse del federalismo, formula solicitada por una parte de la cámara.[57]

El 6 de julio de 1931, Ángel Ossorio y Gallardo, persona a la que se le encargo encabezar la redacción de la comisión jurídica asesora en el Anteproyecto de Constitución de la República Española que elevaba al Gobierno, ya hizo especial hincapié en el tema de la organización territorial, pues, de hecho, era el primer tema que abordaba en el mencionado anteproyecto. Ossorio manifestaba que fue preocupación suya el hacer frente a cuál sería la estructuración de España, si en un régimen unitario o un régimen federal, sin embargo, a pesar de lo fácil que hubiese sido el decantarse por una de las dos posturas, decidieron tomar un camino distinto con el fin de ser un modelo que se adaptase a las necesidades de España y que abriese "camino a la posible realidad de mañana"[58], y argumentaba literalmente lo siguiente:

"*Las provincias han adquirido, en el curso de un siglo, personalidad y relieve que nadie puede desconocer; y en la mayor parte del territorio nacional nadie protesta contra esta organización ni reclama otra. Hubiera sido, pues, arbitrario trazar sobre el papel una República federal que, por lo visto, no apetece a la generalidad del pueblo a quien había de serle impuesta. Mas con una igual claridad, en otras, regiones españolas han surgido o apuntan anhelos de personalidad autónoma, en términos tan vivos, con razones tan fuertes y con apasionamiento tan considerable, que el cerrar los caminos a su expansión sería, […] una insigne torpeza política. He aquí porqué la comisión ha preferido, en vez de inventar un federalismo uniforme y teórico, facilitar la formación de entidades que, para alcanzar una autonomía mayor o menor, habrán de encontrar como arranque su propio deseo"*[59]

[57] VARELA SUANZEZ-CARPEGNA, J., *La Constitución de 1931 y la organización territorial del Estado.* Universidad de Oviedo, 2013, pág. 18

[58] JULIÁ, S., *La constitución de 1931,* Edit. Iustel, Madrid, 2009. Pg.165

[59] *Ibidem*, Pág.166

Sin embargo, apuntillaba que a pesar de haber rechazado la formula del federalismo, tampoco se había pensado en *"en simples mancomunidades provinciales de tipo administrativo"*[60]

Por ello y a modo de resumen, se adoptó el federalismo, utilizado durante la primera república, ni se iba a llevar a cabo una descentralización exclusivamente de ámbito administrativo, la cual era la fórmula que se estaba llevando a cabo en la región de Cataluña en los años anteriores. Se optaría por una fórmula nueva, con regiones que serían políticamente autónomas y que tras ser constituidas fijarían ellas mismas su régimen interior siempre y cuando estuvieran dentro de sus competencias.[61]

Como ya hemos visto al principio de este epígrafe. Esta nueva fórmula alejada del de igual manera tanto del federalismo como de la simple descentralización administrativa, pasaría a ser denominada en la Constitución como "Estado integral". Luis Jiménez de Asúa, quien sería encargado de presentar el proyecto constitucional, recalco que la Comisión en todo momento quiso reflejar un modelo territorial que no cimentara sus bases ni en el centralismo ni en el federalismo pues consideraban que eran unos modelos que estaban abocados al fracaso. Por ello la comisión quiso dar luz a un Estado integral, poniendo fin al férreo e inútil Estado unitarista español, haciendo con ello un "sistema integral que cada una de las regiones reciba la autonomía que merece por su grado de cultura y progreso"[62]

Pero a pesar de todo ello, habría que esperar varios días hasta que se incluyó la denominación de Estado integral a la denominación de la República, siendo incluida en la obra magna en su artículo primero tras los debates que se llevaron a cabo en los días 25 y 26 de septiembre donde se rechazaría la enmienda que solicitaba el establecimiento de una República federal y tras el rechazo también de la solicitud del diputado Ortega y Gasset de denominarla con "tendencia federalizante". Como apunto a todo esto, cabe mencionar que, por alguna razón, en ningún momento como se puede observar en el diario de sesiones de esas jornadas el modelo Integral del estado como tal en ningún momento se llegó a discutir como tal, lo que fue objeto de un gran debate fue el asunto de Cataluña,

---

[60] *Idem.*

[61] VARELA SUANZEZ-CARPEGNA, J., *La Constitución de 1931 y la organización territorial del Estado.* Universidad de Oviedo, 2013, pág. 341

[62] *Ibidem,* Págs. 342-343

es decir, lo relacionado con su Estatuto, el catalán, la soberanía, la autonomía, así como la distribución de competencias entre el estado y las regiones.[63]

Para finalizar, vamos a ahondar ligeramente en como quedó concebido y en qué consistía finalmente el modelo de Estado integral. Bajo el paraguas del artículo ocho, once y doce de la Constitución se les permitía a las provincias cuya voluntad hubiese quedado suficientemente mostrada, hacerse cargo de un conjunto de materias, las cuales sin ser específicamente concretas a nivel del autogobierno que podrían tener, ni del punto de vista institucional o financiero. Fue por ello por lo que, desde el artículo catorce hasta el veintiuno, acotaban un conjunto de materias delimitadas por estos mismos y las cuales se podrían confeccionar en este orden: [64]

a) Materias exclusivas del Estado,

b) Materias en las que legislaría el estado y las regiones ejecutarían

c) Materias exclusivas de las regiones

d) El resto de las materias que se establecían como competencia en Exclusiva del Estado, pero que este último podía transferirlas a las regiones.

Además, la constitución establecía en su artículo trece, la rotunda prohibición que tenían las regiones que habían adquirido la autonomía a federalizarse, y en su artículo veintidós, abría la puerta a la posibilidad de que una provincia renunciase a la autonomía una vez habiéndola adquirido si se cumplían una serie de requisitos. [65]

Artículo 13. En ningún caso se admite la federación de Regiones autónomas

Artículo 22. Cualquiera de las provincias que forme una región autónoma o parte de ella podrá renunciar a su régimen y volver al de provincia directamente vinculada al poder central. Para tomar este acuerdo será necesario que lo proponga la mayoría de sus Ayuntamientos y lo acepten, por lo menos, dos terceras partes de los electores inscritos en el censo de la provincia.

Como bien se puede saber, finalmente solamente las regiones de Cataluña, País Vasco y Galicia, llegarían a solicitar y aprobar sus respectivos Estatutos de Autonomía.

---

[63] *Ídem.*

[64] *Ibidem*, Págs. 344-345

[65] *Ídem.*

siendo la Región de Cataluña, la primera y la única que antes del 18 de julio de 1936 pudo poner en funcionamiento sus instituciones autonómicas: Parlament, President de la Generalitat y Consell Executiu. Sin embargo, en enero de 1935 el Gobierno suspendería la vigencia del Estatuto tras la rebelión de la Generalitat en octubre del año anterior y no volvería a restablecerse hasta la victoria del Frente Popular en febrero de 1936.

5.4 EL SUFRAGIO UNIVERSAL FEMENINO

Como todos podemos saber, las elecciones que se llevaron a cabo en España en el año 1931 se hicieron mediante sufragio universal masculino, lo que significa que se impidió con ello ejercer el voto a las mujeres, lo que no significó que no pudieran presentarse como candidatas, de hecho, fueron tres las mujeres elegidas para ser diputadas en las cortes: Margarita Nelken (Psoe), Clara Campoamor (Partido Republicano Radical) y Victoria Kent (Partido Republicano Radical Socialista). Fruto de ello, se abordaría el asunto del sufragio femenino en el debate constitucional, cuya importancia y relevancia fue tal que a día de hoy es recordado.

Sería el 1 de septiembre el día en el que el congreso abordaría por primera el asunto del sufragio femenino. Este tema estaría encabezado por Clara Campoamor, quien desde el primer momento se manifestó defensora del proyecto elaborado por la Comisión jurídica de la cual ella había sido parte. Sin embargo, habría que esperar un mes para que se diese la principal discusión sobre este tema, y se abordase específicamente el artículo treinta y seis del proyecto. Acabado el debate, se procedió a la votación, quedando el artículo aprobado por ciento sesenta y un voto s a favor frente a ciento veintiunos en contra. De la misma se pueden extraer el siguiente desglose: Los socialistas votarían a favor lo que garantizó el éxito, pues como ya se sabe, eran el grupo mayoritario de la sala. De los Republicanos de izquierdas salvo excepciones su voto era negativo y por parte de la derecha republicana, fue todo lo contrario, salvo excepciones, la mayoría votaron a favor de que la mujer pudiese votar en las elecciones. [66]

[66] PÁEZ-CAMINO, F., *La constitución republicana de 1931 y el sufragio femenino.* Conferencia pronunciada por el autor en la Universidad de Mayores Experiencia Recíproca, Madrid, 2006, Pág. 8

Para dejarlo claro y a groso modo podemos observar como este tema en concreto no estuvo polarizado entre la izquierda y la derecha, como solía ser normal en el debate constitucional, sino que en este caso y tratando de esquematizarlo, la izquierda estaba de acuerdo entre la igualdad política entre hombres y mujeres, englobando con ello el derecho al voto del sector femenino, pero temía las consecuencias de ese derecho, es decir, bajo la sospecha de que el sector femenino era más sensible que el masculino a la influencia de la iglesia, temían que la concesión de ese derecho les perjudicase electoralmente. Sospecha que prácticamente no estaba demostrada. Por ese mismo motivo, era por el que la derecha española que, a pesar de estar en contra de conceder ese derecho, votó a favor de este con el objetivo de obtener rédito político bajo el mismo argumento de la influencia conservadora que se le suponía a la mujer. De hecho, como paradoja, nos encontramos que Clara Campoamor, una de las mayores, sino la mayor precursora del sufragio femenino estaba bajo las filas del partido Radical, el cual se postulaba frontalmente en contra del mismo. [67]

Por ello se puede decir que una de las grandes novedades que incluyó en sí la constitución de 1931 fue el derecho de las mujeres al sufragio activo. Con algunas modificaciones al texto preparado por la Comisión constitucional, se establecerían el derecho de todos los ciudadanos, de ambos sexos, mayores de veintitrés el derecho al voto conforme a lo establecido por la ley. Por lo tanto, el famoso artículo 36 de la constitución española de 1931 quedaría así:[68]

"Artículo 36. Los ciudadanos de uno y otro sexo, mayores de veintitrés años, tendrán los mismos derechos electorales conforme determinen las leyes."

5.5 EL DERECHO A LA PROPIEDAD

El 6 de octubre daría comienzo el debate del artículo cuarenta y dos, el cual finalmente acabaría consagrándose como el artículo cuarenta y cuatro, el cual versaba sobre la propiedad privada y los límites que esta tendría.

Este tema fue uno de los temas más relevantes que se trataron en el debate constitucional y prueba de ello sería la nueva polarización que se produjo en el

[67] *Ibidem*. Pág. 9

[68] *Ibidem*. Pág. 7

parlamento. Por un lado, se encontraban los que los partidarios de respetar íntegramente la propiedad privada y por otro los que, sin negar dicho derecho, eran partidarios de facilitar la socialización de la misma. [69]

El derecho a la propiedad encontraría en el grupo radical a los principales defensores del derecho. Este grupo estaría encabezado por Samper, el cual se declaró defensor de la redacción que había llevado a cabo la comisión jurídica asesora y alegaba que "El reconocimiento del derecho de la propiedad privada no puede ofrecer discusión".[70]

Por otro lado, se encontraba el grupo socialista, los cuales se mostraban partidarios de la socialización de la propiedad privada y el encargado de defender esa postura fue Julián Besteiro el cual dejó entrever que el hecho de que reconocieran la propiedad privada ya era mucho, pues manifestó que el proyecto constitucional no recogía todas las aspiraciones de los socialistas y en tono amenazante declaró que nunca habría un gobierno socialista o con participación socialista si la Constitución no garantizaba la socialización "con indemnización si las circunstancias lo permiten, sin indemnización si las circunstancias no lo consienten".[71]

Ante esta situación, hay que recalcar, que en todo momento la Comisión, tenía intención de recoger un término medio en el que se reconociesen ambas posturas. Tras haber hecho la exposición de las dos posturas y antes de la votación, el presidente Alcalá Zamora, haría una exposición de su postura, la cual no sentó bien a algunos sectores del parlamento los cuales en palabras de Botella alegarían que el presidente tenía costumbre de intervenir momentos antes de la votación lo que daba ventaja a las posturas de la comisión. [72]

Finalmente, tras necesitarse la suspensión de la sesión por una serie de altercados donde el presidente Alcalá Zamora abandonó su silla y presentar la dimisión de su cargo, la cual finalmente no se produjo, la sesión se reanudó y tras rechazarse varias enmiendas,

---

[69] *Ídem.* Pag 61

[70] GARCÍA VOLTÁ, G., España en la encrucijada, Edit. Promociones y Publicaciones Universitarias, Ripollet ,1987, Pág. 267.

[71] Ídem. Pág. 271

[72] JULIÁ, S., *La constitución de 1931,* Edit. Iustel, Madrid, 2009. Pág. 61

se dejaría en manos de la Comisión la redacción de un nuevo texto, el cual quedaría de la siguiente manera:[73]

"Artículo 44. Toda riqueza del país sea quien fuere su dueño, está subordinada a los intereses de la economía nacional y afecta al sostenimiento de las cargas públicas, con arreglo a la Constitución y a las leyes.

La propiedad de toda clase de bienes podrá ser objeto de expropiación forzosa por causa de utilizad social mediante adecuada indemnización, a menos que disponga otra cosa una ley aprobada por los votos de la mayoría absoluta de las Cortes.

Con los mismos requisitos la propiedad podrá ser socializada.

Los servicios públicos y las explotaciones que afecten al interés común pueden ser nacionalizados en los casos en que la necesidad social así lo exija.

El estado podrá intervenir por ley la explotación y coordinación de industrias y empresas cuando así lo exigieran la racionalización de la producción y los intereses de la economía nacional.

En ningún caso se impondrá una pena de confiscación de bienes."

5.6 LA RELIGION.

Este tema que vamos a abordar a continuación es posiblemente el más importante y el que mayor trascendencia tuvo en los años venideros para España. Como consecuencia de ello, la religión, fue la protagonista en el debate constitucional culminando con la aprobación del artículo 26. No es de extrañar, que para la gran mayoría de los historiadores el anticlericalismo fue un factor muy negativo en cuanto a la estabilidad política se refiere, cuando se podría haber abordado de una manera más moderada y con ello también mucho más eficaz, pues los tintes radicales que alcanzaron todas las medidas tomadas, lo único que consiguieron es hacer un daño que a la larga se acabaría escapando de las manos y el cual no se podría subsanar. [74]

[73] Ídem.

[74] GARCÍA VOLTÁ, G., España en la encrucijada, Edit. Promociones y Publicaciones Universitarias, Ripollet ,1987, Pág. 285.

Pese a las afirmaciones que alegaban los sectores católicos, no era cierto que la mayoría de los españoles fuesen católicos practicantes, pues el catolicismo había bajado mucho en el mundo obrero y en el resto de los sectores de la sociedad, donde se trataba de una opinión católica "difusa y no militante"[75]. Por otro lado nos encontramos la opinión de Brenan el cual decía que solamente el veinte por ciento de los españoles eran católicos practicantes. Por lo tanto, decir que en el año que corría la mayor parte de la sociedad española profesaban el catolicismo era tener una visión un tanto optimista o el tratar de no querer creerse el gran apoyo que todas las organizaciones de trabajadores estaban recibiendo, organizaciones que recibieron el apoyo en su mayoría de obreros y campesinos pobres cuya relación con el catolicismo cada vez se atisbaba más irreconciliable.

El ya mencionado Brenan, decía que, para la gran mayoría de los republicanos, la Iglesia había sido el sustento tanto de la Monarquía como de la Dictadura y que, por ese motivo, ahora debían pagarlo. Es por ello que, desde el principio, se quiso estrangular a esta institución la cual, además, generaba cierta desconfianza, pues como bien es sabido, no era proclive a la república y podría actuar de manera reaccionaria, por lo que para evitar eso se le eliminarían todos sus recursos económicos y se les dejaría sin la posibilidad de educar a la juventud acabando así progresivamente con el poder que ostentaba en España.

Las cortes constituyentes en el momento del debate se encontraban compuesta por unos diputados, que en su mayoría se podían englobar en el grupo de los "Heterodoxos". Este grupo, como lo denominaría el historiador Ramos-Oliveira, se caracterizaba por considerar que el problema religioso en cada una de sus vertientes era el problema más grave que tenía en ese momento España, siendo por ello el motivo por el que se enfrentaban al catolicismo oficial considerado reaccionario y por considerarlo el culpable del atraso económico cultural que España sufría desde siglos.

Por todo lo mencionado, la labor legislativa de las cortes constituyentes se obcecó en abordar estos problemas, los de la libertad de conciencia dando de lado al resto de los problemas reales que tenía España, y no significa esto que los problemas reales no se

[75] MADARIAGA, ib. Cit., pág. 335.

abordasen, sino que, para entendernos, la reforma agraria no tenía la misma prioridad que el neutralizar a los jesuitas.

De esta situación se percató la derecha católica que era consciente de que se estaba utilizando al cristianismo como excusa o chivo expiatorio, manifestándolo así en el debate constitucional, pero de nada servía dado el poco peso que estos ostentaban en la cámara.

Como máximo exponente de los heterodoxos se encontraba sin ninguna duda Manuel Azaña. Este político republicano que a la larga acabaría siendo el presidente del gobierno, era incapaz de comprender que los problemas políticos intelectuales o morales dependían en gran manera de cómo se abordasen las transformaciones en el campo económico y social.

Sin embargo, es verdad que la constitución de 1931 suponía una gran oportunidad para el sector laico del parlamento, el cual, a su vez, se mostraba con ganas de "revancha", lo que acabaría suponiendo una limitación de la capacidad civil y política de los ciudadanos en función de su condición religiosa.

Por ello podemos decir, que si la transigencia que imperó a lo largo de la mayor parte del debate constitucional, como el problema catalán o la regulación del derecho a la propiedad, se hubiera mantenido también en el debate sobre la religión, se habrían ahorrado muchos problemas a la España republicana. No obstante, los ya mencionados heterodoxos, no quiso ceder en esa cuestión, manteniéndose firmes en su postura anticlerical, la cual era a su vez la principal característica que les diferenciaba de los partidos de derechas y de izquierdas, marcando a la nueva constitución con un signo de intransigencia de la cual no pudo desprenderse.

En el intento de explicar el porqué de estos resultados se pueden alegar las siguientes explicaciones:

- El sector católico ostentaba una gran inferioridad numérica en el parlamento, impidiéndoles cualquier opción de poder cambiar las cosas.
- Bajo nivel intelectual de los pocos representantes que tenía el catolicismo en el parlamento.

Estos dos argumentos podrían ser validos si hubieran servido para explicar los mismos resultados en el resto de las cuestiones que se trataron, sin embargo, a la hora de tratar la cuestión catalana, los representantes catalanes, representaban una minoría aún

más pequeña, a los que se le sumaba también una gran antipatía, pero finalmente se consiguió llegar a un acuerdo entre todas las partes.

Esto quiere decir, que en la cuestión religiosa también se podría haber conseguido un acuerdo entre todas las partes, siempre y cuando hubiese existido voluntad de hacerlo en las mismas, lo cual faltó, pues los heterodoxos vieron en este tema la oportunidad de mostrar su izquierdismo en el anticlericalismo manteniéndose inamovibles en su posición, posición de la que seguramente se acabarían arrepintiendo.

Es por ello, que el ataque frontal que sufrió la iglesia, instigado por un odio que llegaba al punto de culparles de una gran parte de los problemas que adolecía el país, haría que los sectores más reaccionarios del país vieran la oportunidad de resguardar su interés económica detrás de la bandera de la religión.

Evidentemente, en 1931 no daba tiempo a iniciar una revolución que hubiera iniciado el cambio de la vieja sociedad para crear otros nuevos. Lo que pasa es que todas las prisas por querer cambiar la situación de manera drástica solamente se llevaron a cabo en el ámbito religioso.

5.6.1 EL DEBATE PARLAMENTARIO.

Fernando de los Ríos, ministro de Justicia, sería quien daría comienzo al debate a la totalidad, mostrando su intención de mostrarse conciliador y moderado.

El ministro comenzó mostrándose defensor de la aconfesionalidad del estado, alegando que en el caso de que si fuese confesional no sería posible compatibilizar “el respeto a la totalidad de las conciencias”, para pasar a manifestar su rechazo al argumento que se daba de que el presupuesto de culto y clero se debía a la compensación que el estado debía a la iglesia como consecuencia de la desamortización, pues desde el año 1861, se le había devuelto con creces el capital confiscado y los intereses que se hubiesen podido derivar, y a pesar de esto, también recordó que de ese presupuesto vivían por entonces en España unas treinta y cinco mil personas, las cuales no se sabía que pasaría con ellos en el caso de suprimirse el mismo.

Por otro lado tocaba abordar la controvertida cuestión de que si se debía considerar a la Iglesia Católica una Corporación de Derechos Públicos o no, defiendo dichas corporaciones como: “aquella que ejerce funciones soberanas a virtud de un poder que le

confiere el Estado y que él controla" y conforme a esta definición, de los Ríos mostraba su disconformidad con el hecho de considerar a la Iglesia como tal, manifestación que teniendo en cuenta el peso que ostentaba en ese momento el ministro de justicia, haría que la Iglesia perdiera toda esperanza de ser considerada una Corporación de Derecho Público.

En lo relacionado con las Órdenes Religiosas y Congregaciones, el ministro hizo un breve repaso al número de conventos y el número de religiosos que los ocupaba, así como una mención aproximada de los bienes que estos ostentaban. En ese momento volvió a hacer una llamada a la serenidad de las cortes, recordándoles la importancia del asunto que estaban tratando y recordándoles la responsabilidad histórica que estos tenían.

En ese momento de los Ríos pronunciaría unas palabras que se harían célebres dirigidas al sector católico de las cortes, las cuales fueron las siguientes:

"Y ahora perdonadme sres. Diputados, que me dirija a los católicos de la cámara. Llegamos esta hora, profunda para la historia española, nosotros los heterodoxos españoles, como el alma lacerada y llena de desgarrones y cicatrices profundas porque viene así desde las honduras del siglo XVI: somos los hijos de los erasmitas, somos los hijos espirituales de aquellos cuya conciencia disidente individual fue estrangulada durante siglos. Venimos aquí, pues, con una flecha clavada en el fondo del alma. Y esa flecha es el rencor que ha suscitado la iglesia por haber vivido, durante siglos, confundida con la Monarquía y haciéndonos constantemente objeto de las más hondas vejaciones; no ha respetado ni nuestra persona ni nuestro honor (…); Incluso en la hora suprema del dolor, en el momento de la muerte, nos ha separado de nuestros padres"[76]

El discurso hecho por de los Ríos, no fue del agrado de una gran parte de la cámara e incluso los socialistas lo consideraron reaccionario. La intervención del ministro dejaba en el aire muchas cuestiones y solo insinuaba posibles soluciones en una dirección, soluciones que, en muchos casos, nunca iban a contar con el beneplácito de la izquierda.

Acabado el discurso, los sectores católicos del parlamento, no perdieron ni un minuto en responder, tomando la palabra en primer lugar Gil Robles el cual, aceptando la neutralidad religiosa del Estado no aceptada de la misma forma el laicismo del proyecto

[76] GARCÍA VOLTÁ, G., España en la encrucijada, Edit. Promociones y Publicaciones Universitarias, Ripollet ,1987, Pág. 307.

de la Constitución por lo que proponía que se dijese que no había religión oficial. Gil Robles impugnaría varias de las declaraciones realizadas por el ministro de justicia recordando a la cámara que la venta de los bienes eclesiásticos se realizó durante la desamortización, suponiendo la depreciación de los mismos, y recordando que esa decisión que beneficio tantos españoles debía ahora recibir un trato acorde de las cortes.

En Referencia a las Órdenes Religiosas, Gil Robles dejó clara su firmeza con las siguientes declaraciones: "El precepto de la Constitución que disuelve las Órdenes Religiosas y decreta la nacionalización de sus bienes va contra la esencia de la libertad individual. Va contra el derecho de asociación, va contra el principio de igualdad: tres principios que tenéis regulados en los artículos que están ya aprobados por esta misma Asamblea".

En último lugar y finalizando su discurso, avisó sobre el peligro que entrañaba aprobar esa constitución pues lo consideraba "un proyecto de persecución religiosa y por consiguiente nosotros en esas condiciones no podemos aceptarlo. Al hablar así bien sabéis que no hablo sólo en nombre propio; hablo en nombre de muchos cientos de miles, de muchos millones de católicos que piensan exactamente como yo (…) que, desde el momento que se aprobara un texto de esta naturaleza por nuestra parte declararíamos abierto un nuevo periodo constituyente"[77]

Al día siguiente, el señor Ramos, defendería la postura de que la Iglesia debía de ser considerada como una Corporación de Derecho Público, tratando de impugnar así los argumentos del ministro de Justicia.

A estas alturas, el debate que había comenzado de manera calmada pronto empezó a caldearse, sobre todo con las interrupciones de algunos de los diputados lo que hizo de este debate uno del mayor número de intervenciones en los que para resumirlo grosso modo podemos decir que e encontraban las dos posturas: por un lado se encontraba la izquierda española quienes sin estar todos de acuerdo en todo, compartían el anticlericalismo. Siendo por otro lado los sectores de la derecha quienes se mostraban en contra de las manifestaciones que realizaba la izquierda en contra de la Iglesia.

[77] GARCÍA VOLTÁ, G., España en la encrucijada, Edit. Promociones y Publicaciones Universitarias, Ripollet ,1987, Pág. 308.

Es menester, hacer una mención especial a la intervención que entonaría Alcalá Zamora, pues este era consciente de la dificultad que iba a entrañar contrarrestar la corriente anticlerical que se estaba viviendo en el parlamento. Hizo responsables a los diputados de querer establecer una autentica persecución religiosa contra los católicos a través de un artículo constitucional que era contrario a los principios que esas mismas cortes ya habían aprobado los días anteriores. Rechazó con rotundidad todas las justificaciones dadas que la izquierda había dado para argumentar la dureza del proyecto constitucional y manifestando su conformidad con la separación entre la Iglesia y Estado, pero por el camino de la concordia y no por el camino que se había tomado. Alcalá Zamora entonaría una serie de reflexiones con el fin de abrirle los ojos a los diputados y recalcando que él era católico y republicano, negando la posibilidad de alentar a las masas en contra de la república, pero con su firme compromiso en la defensa del catolicismo español.

La intervención de Alcalá Zamora era el mayor exponente del compromiso al que se podía llegar para regular las relaciones entre Iglesia y Estado. Sin embargo, a pesar del peso que ostentaba Alcalá Zamora como presidente del gobierno, nada podía hacer con la vertiente anticlerical que había elegido seguir la mayoría del congreso.

5.6.2 LA APROBACION DEL ARTICULO 26

Como ya hemos podido observar, la cámara se encontraba nuevamente dividida en dos bloques: Por un lado, los socialistas y los radicalsocialistas, quienes se mostraban favorables a mantener el texto legal tal y como venía establecida en la Comisión, lo que significaba la disolución inmediata de las Órdenes religiosas y la nacionalización de sus bienes. Por otro lado, se encontraban el resto de los grupos republicanos, quienes trataban de conseguir una formula menos radical. La comisión acordó por once votos contra ocho modificar la redacción el artículo del artículo tomando como base alguna de las enmiendas de los radicales y de Acción Republicana. Esta modificación se produjo la mañana del 13 de octubre con la oposición de los radicalsocialistas y la decisión de los socialistas de mantener el primitivo dictamen con algunos retoques como voto particular. El nuevo dictamen venía a decir lo siguiente:

"Todas las confesiones religiosas serán consideradas como asociaciones sometidas a una ley especial. El Estado no mantendrá, favorecerá ni auxiliará

económicamente a la Iglesia, asociaciones e instituciones religiosas. Una ley especial regulará hasta su extinción la situación transitoria de los actuales preceptores del presupuesto del clero. Las órdenes religiosas se sujetarán a una ley especial ajustada a las siguientes bases:

Primera. Disolución de aquellas Ordenes en las que, además de los tres votos canónicos, se preste otro especial de obediencia a autoridad distinta a la legítima del Estado.

Segunda. Disolución de las que en su actividad constituyen un peligro para la seguridad del Estado.

Tercera. Inscripción de las que deban subsistir en un registro especial dependiente del Ministerio de Justicia.

Cuarta. Incapacidad de adquirir o conservar por sí o por persona interpuesta más bienes de los que, previa justificación se destine a su vivienda, o al cumplimiento directo de sus fine probativos.

Quinta. Prohibición de ejercer la industria y el comercio.

Sexta. Sumisión a las leyes tributarias del País.

Séptima. Obligación de rendir anualmente cuentas al Estado de la inversión de sus bienes en relación con los fines de la asociación.

Los bienes de las órdenes religiosas podrán ser nacionalizados"

A la tarde del día 13 de octubre Manuel Azaña se reunió con los diputados de su partido con el fin de convencerles de que votasen a favor del nuevo dictamen que acabamos de mencionar, aunque un tanto agravado para contar también con el apoyo del sector socialista. Para lograr esa misión, Azaña decidió intervenir de inmediato en el debate para llevar al resto de diputados al terreno que él quería.

Y así fue, Azaña entonó un discurso de tal categoría, que para muchos supuso el momento más álgido del debate constitucional, reconocido así por el resto de los diputados que, tras esa intervención, se convertirían en "victimas" de Azaña. Entonces, que fue lo que hizo tan determinante este discurso, pues bien, en el Azaña volcó toda concepción del mundo y de la historia de España. Una concepción profundamente liberal pero también haciendo referencia a todos los problemas que el liberalismo había tenido

en España para poder prosperar. Puesto que el objetivo de Azaña era el de eliminar cualquier obstáculo que impidiese conseguir una sociedad laica y liberal, no dudo un instante en utilizar medidas contrarias a estos principios para conseguir su objetivo.

En el mencionado discurso, Azaña hizo referencia a lo que él llamaba, "el problema religioso", afirmación tan rotunda como polémica en España: "España ha dejado de ser católica; el problema político consiguiente es organizar el Estado en forma tal que quede adecuado a esta fase nueva e histórica del pueblo español". Por lo tanto, lo que se evidenciaba no era otra cosa que no existía un problema religioso en España, si no que era político.

Respecto a las órdenes religiosas se mostraría de acuerdo con el nuevo dictamen, aunque apuntillando que la disolución de la Compañía de Jesús, debería realizarse de manera inmediata.

En relación a la educación, Azaña sin dar lugar a la sorpresa, se manifestó totalmente en contra de que cualquier tipo de Orden religiosa se encargase de la educación de cualquier ciudadano español, pues lo consideraba requisito esencial para la defensa de la república, llegando incluso a decir que lejos de considerar esta acción como un acto contra la libertad, lo consideraba como un acto de salud pública, al considerar que todas las enseñanzas que podían dar las órdenes religiosas iban en contra de cualquier principio en los que se funda el estado moderno.

Este discurso, como ya hemos dicho, tuvo una gran relevancia tanto dentro de la cámara como fuera de ella y consiguiendo su objetivo de llamar la atención del sector socialista para que lo aceptasen y renunciasen a su voto particular y dejando solamente a los radicalsocialistas como defensores de las posturas más extremistas.

Cordero, representante de la minoría socialista, y Companys por la catalana, pidieron un tiempo para poder deliberar y tomar una postura uniforme frente a la proposición hecha por Azaña. Sin embargo, por otra parte, los radicalsocialistas se mostraron muy enfadados, por la consciencia de la relevancia que había tenido el discurso de Azaña teniendo como consecuencia el compromiso de los socialistas con el resto de la cámara, lo que impediría que se expulsaran de manera inminente a todas las órdenes religiosas de España. Los radicalsocialistas volvieron a manifestar que ellos no cambiarían su opinión y se mantendrían firmes en la defensa del dictamen primitivo de la

comisión jurídica parlamentaria independientemente de si los socialistas lo apoyaran o no.

Suspendida la sesión, se reanudaría horas más tarde ya entrada la noche, donde se presentaría una nueva redacción del dictamen que a su vez acabaría siendo la definitiva.

Ante esta insalvable situación, los sectores católicos de la cámara se lanzaron a la desesperada para tratar de conseguir el imposible que suponía el frenar la aprobación de este artículo que consideraban intolerable.

De esta respuesta de los diputados católicos cabe destacar la intervención que emitió Gil Robles donde defendió una enmienda en la que se pedía que se permitiese la enseñanza por parte de las Órdenes religiosas, pues argumentaba que ni los municipios ni el estado tenía las herramientas para sustituirlo, para concluir su discurso con unas agoreras palabras sobre el futuro que, a la larga, como la historia ha demostrado, se harían realidad:

"Hoy frente a la constitución se coloca la España católica; hoy, al margen de vuestras actividades se coloca un núcleo de diputados que quiso venir en plan de paz; vosotros les declaráis la guerra; vosotros seréis los responsables de la guerra espiritual que se va a desencadenar en España. Nosotros abdicamos toda responsabilidad en manos de una Cámara que ha votado una Constitución de persecución y en manos de un gobierno que, desde la cabecera del banco azul, mejor dicho, desde los escaños de una minoría a la que pertenece el jefe de Gobierno, pronuncio palabras de paz. Nosotros querríamos todavía recogerlas; tememos que sea demasiado tarde"[78]

Por último, Alcalá Zamora intervendría, pero ya con la actitud de el que ya ha sido vencido, Hizo público que votaría a favor del artículo pues consideraba que ir en contra era incompatible con sus sentimientos liberales y por considerarlo muy deficiente y lo que conllevaría su lenta aplicación.

Finalmente, este artículo fue aprobado con el voto a favor de 178 diputados para los 59 que recibió en contra. El debate sobre este artículo acabaría de la peor manera posible, el diario de sesiones recoge que por un lado los defensores del aprobado artículo empezaron a aplaudir entonando vítores a la república, mientras que por otro lado desde

[78] GARCÍA VOLTÁ, G., España en la encrucijada, Edit. Promociones y Publicaciones Universitarias, Ripollet ,1987, Pág. 320.

el sector católico se erigían gritos a favor de la libertad, la situación se fue calentando cada vez más, llegando al punto de que un diputado vasco navarro sufriría una agresión personal por parte de un grupo de diputados, enredándose en una situación en la que de nada servían las llamadas al orden del presidente de la cámara. Finalmente, se levantaría la sesión a las siete y treinta y cinco de la mañana del día 14.

El debate sobre la cuestión religiosa, el cual se puede considerar sin temor a equivocarnos que fue el más polémico y relevante de todo el debate constitucional, terminaría el día 15 con la aprobación del artículo 25.

Por lo tanto, el artículo 26 de la nueva constitución, declararía que todas las confesiones religiosas serían consideradas unas asociaciones que estarían sometidas a una ley especial. A esto se le sumaría la extinción total, en un plazo máximo de dos años, de cualquier ayuda económica al clero, así como la disolución de aquellas órdenes religiosas que por su estatuto determinaran deberes de obediencia que entrasen en conflicto con el estado. Alfonso Fernández-Miranda destaca que frente al laicismo estatal que inspiró la Constitución de 1931, el principio de libertad religiosa acompaña al liberal Estado laico moderno. Este modelo de Estado liberal da cabida a la libertad de conciencia, de expresión y de asociación manteniendo un principio de neutralidad que, a su juicio, vulneraba la redacción constitucional de 1931.[79]

5.7 PROCLAMACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN

Acabado el debate del articulado, el día nueve de diciembre de 1931 se sometería el texto definitivo a votación, donde el presidente de la cámara anunciaría que de los 466 diputados que habían jurado el cargo en esas cortes, 368 habían formado parte de la votación y de los cuales todos ellos habían votado positivamente a la misma, con lo que la constitución quedaba aprobada.[80]

Por lo tanto, podemos decir que esta constitución nacería sin ningún voto en contra. El presidente de la cámara manifestó su deseo de que esta constitución fuese "el origen de un impulso vital del pueblo español, no solamente para elevarse, sino para

[79] BELLIDO, FJ,. *El debate constitucional de 1931 en España sobre la libertad de conciencia: una discusión de las relaciones entre iglesia y Estado,* Universidad de Málaga, 2017, Pág. 194

[80] JULIÁ, S., *La constitución de 1931,* Edit. Iustel, Madrid, 2009. Pg.7

contribuir a este resurgimiento de una humanidad nueva, que está naciendo entre dolores"[81]

Con ello se daría vida a la constitución de 1931, constitución que estaría vigente hasta el comienzo de la guerra civil española en 1936, la cual ha sido una de las más polémicas, pues para unos fue un modelo teórico y doctrinal y ara otros demasiado radical.[82]

VI. CONCLUSIÓN.

A lo largo de estos párrafos se ha ido narrando en que contexto y cómo surgió la constitución emanada en la segunda república española en 1931, con el único objetivo de tratar de estudiar y analizar la misma con la mayor objetividad posible, escapando de las subjetividades que podemos encontrar en nuestro tiempo.

Es indudable que la venida de la segunda república española surgió como consecuencia de la voluntad popular, pero muy posiblemente ayudo y mucho todos los errores que cometió la monarquía española, con Alfonso XIII como monarca. Pues el hecho de permitir la dictadura de Primo de Rivera haría que las corrientes republicanas hasta ese momento irrelevantes aumentaran su fuerza y relevancia que junto al san Benito de haber permitido prácticamente una década de dictadura que perseguía al monarca hizo que la llegada de la República se acelerara de manera muy notable.

Por otro lado, hay que destacar a las mencionadas fuerzas republicanas, quienes objetivamente consiguieron su objetivo de manera democrática y popular, lo cual es muy destacable y hasta cierto punto ejemplar. Sin embargo, no hay que pasar por alto que estas fuerzas republicanas tenían en mente alcanzar de cualquier forma su objetivo, lo que incluye la sublevación militar y la lucha armada, cosa que como se ha mencionado no sucedió, pero que considero relevante mencionar.

Con la huida de Alfonso XIII y de la familia Real al exilio, España encabezada por un gobierno provisional de tinte Republicano, comenzarían la andadura para conseguir la afrenta de alcanzar una democracia Popular, objetivo que tenía que tener

[81] Idem.

[82] CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, *Constituciones Española 1812-1978,* (En línea), https://www.congreso.es/cem/const1931 (Consultado el 9 de febrero de 2022)

como base una carta magna a la altura, elaborada posiblemente con demasiadas prisas y con poca imparcialidad.

La primera muestra de parcialidad se produjo en el momento en el que los socialistas mostraron su total rechazo al anteproyecto redactado por la comisión jurídica, redacción que estuvo realizada por juristas, y en principio, separados de cualquier sigla política, haciendo un anteproyecto constitucional al que posiblemente se le debería haber hecho más caso, para no caer en los errores de parcialidad e intransigencia.

Ahora bien, la redacción y el debate de la constitución de 1931, posiblemente se abordó con demasiadas prisas, dado el deseo de constituirla y así dar legitimad a la República y al nuevo gobierno, desde un punto de vista general, se puede decir que fue una Constitución adelantada a su época y en muchos aspectos vanguardista. Sin embargo, en mi opinión y con la facilidad que da el análisis de la misma a posteriori, creo que los políticos de la época y en especial aquellos que ostentaban una mayoría en el congreso, cometieron dos errores tan graves, que se presentarían irremediables, y que posiblemente fueran el motivo que llevaría a España, como todos sabemos, a una guerra civil.

Por un lado, tenemos el hecho de que para que una constitución tenga en cuenta los problemas de toda la sociedad a la que viene a representar, no debería de estar sujeta a las mayorías y minorías existentes en el congreso, pues a pesar de que los representantes del mismo emanan de la soberanía popular y de las votaciones, cada votación puede tener un resultado distinto y los que en unas elecciones obtuvieron la mayoría, en la siguientes no pueden ser así. Por lo tanto, en la constitución de 1931 se debió encargar a los principales representantes de los partidos políticos la redacción de la constitución consiguiendo así, posiblemente, una constitución en la que todas las partes cediesen en favor de un beneficio común y no caer en una constitución en la que en todo momento estuvo bajo las riendas de la izquierda republicana y sobre todo de los socialistas.

Y, por otro lado, tenemos el asunto que más espacio a ocupado a lo largo de este trabajo, que no es otro que el problema religioso que se ocasiono tras esta constitución. Pues los representantes de los partidos que ostentaron, en ese momento, la mayoría en el congreso, mostraron una falta de empatía con una muy relevante parte de la sociedad española que era católica y no estaba dispuesta a consentir la expropiación y en cierta manera ilegalización de parte de su estructura además de considerarles como los culpables de todos los males que asolaban a la sociedad española.

En definitiva, la constitución de 1931 nació fracasada por haber sido confeccionada por una parte de la sociedad española, obviando a la otra media. Es por ello que, a mi modo de ver, estos hechos sucedidos hace casi un siglo, no deberían de caer en el olvido, teniéndolos siempre presentes a la hora de elaborar nuevos proyectos en los que todas las partes cedan, consiguiendo así que ninguna de las mismas se imponga en su totalidad, cosa que ya se hizo en 1978.

6. BIBLIOGRAFÍA

- ALCALÁ ZAMORA, N. Los defectos de la Constitución de 1931 y tres años de experiencia constitucional, Ed. CIVITAS, S.A., Madrid, 1981.

- BELLIDO, FJ,. *El debate constitucional de 1931 en España sobre la libertad de conciencia: una discusión de las relaciones entre iglesia y Estado,* Universidad de Málaga, 2017. (En línea) https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/view/3812/2406

- BOTELLA PÉREZ, J., SANCHEZ RECIO, G., *La construcción de la democracia republicana: el debate constitucional de 1931,* Universidad de Alicante, Alicante, 2017. (en línea) https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/67414/1/LA_CONSTRUCCION_DE_LA_DEMOCRACIA_REPUBLICANA_EL_DEBAT_BOTELLA_PEREZ_JAVIER.pdf

- CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, *Constituciones Española 1812-1978,* (En línea), https://www.congreso.es/cem/const1931

- GARCÍA VOLTÁ, G., *España en la encrucijada*, Edit. Promociones y Publicaciones Universitarias, Ripollet ,1987.

- GIL PECHARROMAN, J., *Historia de la Segunda República (1931-1936),* Edit. Biblioteca Nueva, Madrid, 2002.

- GIL PECHARROMAN, J., *La segunda República española (1931-1936*), Edit. Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid, 1995.

- GONZÁLEZ CALLEJA, E. *et alii*, La segunda República Española, Ed. EDICIONES DE PASADO Y PRESENTE, S.L., Barcelona, 2015.

- JULIÁ, S., *La constitución de 1931,* Edit. Iustel, Madrid, 2009.

- MARTINEZ GIL. S., *1931: la sublevación de Jaca,* Universidad de Zaragoza. (en línea) http://www.amigosdearagon.com/Historia.de.Aragon/4.%20La%20Sublevaci%C3%B3n%20de%20Jaca.pdf

- PÁEZ-CAMINO, F., *La constitución republicana de 1931 y el sufragio femenino.* Conferencia pronunciada por el autor en la Universidad de Mayores Experiencia Recíproca, Madrid, 2006. (en línea) https://umer.es/wp-content/uploads/2015/05/n44.pdf

- PAYNE, S. G., *La primera democracia española. La segunda República (1931-1936),* Ediciones Paidós, Madrid, 1995.

- PUBLICACIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, *El debate sobre el voto femenino en la constitución de 1931.* Congreso de los diputados, 2002.

- TUSSELL, J., *Las Constituyentes de 1931. Unas elecciones de transición.* Centro de investigaciones sociológicas, Madrid, 1982.

- VARELA SUANZEZ-CARPEGNA, J., *La Constitución de 1931 y la organización territorial del Estado.* Universidad de Oviedo, 2013. (en línea) file:///C:/Users/javie/Downloads/Dialnet-LaConstitucionDe1931YLaOrganizacionTerrirorialDelE-4966571%20(2).pdf